



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_aqo_03_ord0_31

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que modifica diversas disposiciones al Decreto que creó y modificó a la Agencia de Desarrollo Valle de Plata.	3
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. - Acuerdo por el que se establecen los trámites para la emisión de Licencia de Construcción para Edificaciones de hasta 1,000 metros cuadrados con uso de suelo de bajo impacto, en predios urbanizados dirigidos a actividades comerciales de nulo o bajo impacto y de naturaleza habitacional unifamiliar, además de las Construcciones Industriales de hasta 1500 metros cuadrados en giros de bajo riesgo.	13
Colegio del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	47
Colegio del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	50
Instituto de la Función Registral. - Informes sobre la situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública, Segundo Trimestre 2020, Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2020.	54
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. -Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe Definitivo 2019.	55
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2020.	56
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Segundo Trimestre 2020.	57
Municipio de Xochiatipan, Hidalgo. - Informe Definitivo 2019, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.	58
Municipio de Xochiatipan, Hidalgo. - Informe del Segundo. Trimestre 2020, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.	59
AVISOS JUDICIALES	60
AVISOS DIVERSOS	64



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Corporación Aeroportuaria Hidalgo, fue creada por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de junio de 2004 y cambió su denominación a Agencia de Desarrollo Valle de Plata por decreto modificatorio de fecha 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Que, para el logro de las metas es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

TERCERO. Que, de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera Etapa del Redireccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

CUARTO. Que el 27 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 28, alcance Uno, el Acuerdo de Sectorización que establece la función rectora y normativa de las dependencias globalizadoras y de las coordinadoras del sector de la Administración Pública Estatal, así como la integración sectorial y no sectorial de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, a efecto de que sus relaciones con el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se realicen a través de la Secretaría que se determina. En el referido acuerdo de sectorización la Agencia de Desarrollo Valle de Plata es un organismo sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje 1, Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

SEXTO. Que las acciones realizadas por la Agencia de Desarrollo Valle de Plata están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo dentro de su Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico; así como, las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en específico el Objetivo Estratégico 2.3 Articulación y Consolidación de los Sectores Productivos; Objetivo General 2.3.2 Promover el Desarrollo Industrial Sostenible Vinculado a los Sectores Primario y Terciario Locales en el Ámbito Local.

SÉPTIMO. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2017-2022, establece en su objetivo general F3-OG7 el desarrollar la planeación, infraestructura, equipamiento y servicios en el Valle de Plata, para la ejecución de proyectos estratégicos que incentive la captación de inversión nacional y extranjera, de manera que se conviertan en un detonador local y regional.

OCTAVO. Que el Programa Institucional de la Agencia de Desarrollo Valle de Plata, establece en sus objetivos generales el fortalecer la infraestructura, equipamiento y servicios en el Valle de Plata, para el desarrollo de proyectos estratégicos y la consolidación de las zonas industriales, a fin de incentivar la inversión pública y privada, que contribuyan a la generación y fortalecimiento del desarrollo económico de la zona sur del estado, en aras de una mejor calidad de vida de la población, así como generar un ambiente de negocios sustentables.



NOVENO. Que la Agencia de Desarrollo Valle de Plata, dentro de los bienes que componen su patrimonio tiene para uso y destino una reserva territorial en la zona denominada Valle de Plata, para el desarrollo de proyectos estratégicos, de desarrollo regional, aeroportuarios, servicios conexos, servicios complementarios, infraestructura aeroportuaria, industrial, logístico, comercial y de servicios, vivienda, de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano.

DÉCIMO. Que la vocación de la reserva territorial del Valle de Plata requiere de la actualización de los instrumentos jurídicos y organizacionales que den certeza jurídica para instrumentar nuevos proyectos con mecanismos ágiles para integrar y atraer inversiones públicas, privadas y sociales.

DÉCIMO PRIMERO. Que en razón de lo anterior se hace necesario reformar el Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Agencia de Desarrollo Valle de Plata publicado el 09 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la cual radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO QUE CREÓ Y MODIFICÓ A LA AGENCIA DE DESARROLLO VALLE DE PLATA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto que creó a la Agencia de Desarrollo Valle de Plata, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La Agencia de Desarrollo Valle de Plata, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Agencia de Desarrollo Valle de Plata tendrá su domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o municipios del Estado.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Agencia:** Agencia de Desarrollo Valle de Plata;
- II. **Director General:** La persona Titular de la Dirección General de la Agencia de Desarrollo Valle de Plata;
- III. **Estatuto Orgánico:** Documento aprobado por la Junta de Gobierno con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Agencia.
- IV. **Junta de Gobierno:** Máxima autoridad colegiada de la Agencia;
- V. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo;
- VII. **Valle de Plata:** Polígono de actuación en la zona sur del Estado para el desarrollo ordenado de una nueva ciudad que integre actividades aeroportuarias, servicios conexos, servicios complementarios, infraestructura aeroportuaria, industrial, logístico, comercial y de servicios, vivienda, de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano.

Artículo 3. La Agencia tendrá como objeto impulsar, planear, promover y fomentar la inversión pública y privada para desarrollar proyectos estratégicos, infraestructura urbana y aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios, servicios conexos y servicios complementarios, equipamiento y mobiliario urbano que contribuyan al desarrollo económico y regional del Valle de Plata, bajo criterios de equidad social, productividad, sostenibilidad y sustentabilidad.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir, coordinar, promover, fomentar y orientar la actividad económica en el Valle de Plata, que incentive la competitividad e implementación de una política regional para el desarrollo de programas y proyectos estratégicos, infraestructura urbana, aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de



servicios, servicios conexos y servicios complementarios, mediante la integración de las políticas territoriales, urbanas y ambientales con una visión integral sostenible y sustentable.

- II. Planear, desarrollar, realizar y construir proyectos estratégicos, infraestructura urbana, aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios, servicios conexos y servicios complementarios, equipamiento y mobiliario urbano;
- III. Promover el financiamiento con entidades públicas, privadas y sociales para el desarrollo y la ejecución de programas, proyectos y obras, de acuerdo al objeto de la Agencia;
- IV. Adquirir, enajenar, administrar y aprovechar la reserva territorial y cualquier otro terreno de su propiedad o que administre, para desarrollar proyectos aeroportuarios, servicios conexos, servicios complementarios, infraestructura aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios;
- V. Participar de manera conjunta y coordinada con la Federación, los Estados, los Municipios, Entidades Públicas y Privadas, en la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la zona metropolitana que incida en el Valle de Plata, en los términos que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- VI. Celebrar convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión de la propiedad, uso y usufructo del patrimonio de la Agencia, así como, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Proyectar, construir, operar, administrar, contratar, aprovechar, rehabilitar y conservar por sí o a través de terceros, las obras y la infraestructura pública y privada regional del Valle de Plata;
- VIII. Contratar, adquirir, administrar y operar servicios, arrendamientos, asesoría profesional, bienes muebles e inmuebles, que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Agencia y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable;
- IX. Obtener, administrar, explotar, supervisar, vigilar, inspeccionar, controlar y en su caso ceder los derechos de concesiones, permisos y licencias expedidas por la autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de infraestructura en general, aeroportuaria y logística de competencia de la Agencia;
- X. Fomentar en el Valle de Plata la creación de industrias y empresas, buscando la participación armónica de todos los actores de la producción, propiciando el equilibrio entre el campo y los centros de población;
- XI. Crear mecanismos que faciliten la instalación y apertura de empresas en el Valle de Plata;
- XII. Suscribir tenencia accionaria en sociedades mercantiles que tengan como objeto la realización de proyectos estratégicos, de infraestructura urbana, aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios, servicios conexos y servicios complementarios, equipamiento y mobiliario urbano, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Constituir y formar parte de fideicomisos, así como participar en sociedades mercantiles y de inversión, para la consecución de sus fines;
- XIV. La Agencia de Desarrollo Valle de Plata podrá crear un fondo complementario a los fondos de carácter Internacional, Regional, Nacional, Estatal y Municipal, el cual podrá ser a través de los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios que proporcione en cumplimiento de su objeto; los legados y donaciones otorgadas a su favor y los fideicomisos que se le señale como fideicomitente o fideicomisario y a las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos; en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal y otros recursos que determine el Poder Ejecutivo del Estado;
- XV. Administrar los dividendos que generen las empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos, fondos de inversión y otras personas morales de cualquier naturaleza jurídica, en que forme parte; a efecto de realizar todas aquellas inversiones y coinversiones necesarias para el fomento, promoción, constitución, desarrollo, construcción y aprovechamiento de la infraestructura urbana, aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios, servicios conexos y servicios complementarios, equipamiento y mobiliario urbano del Valle de Plata;
- XVI. Representar al Gobierno Estatal y participar con las autoridades nacionales e internacionales, organismos y asociaciones con objetivos similares a efecto de impulsar el desarrollo económico del Valle de Plata;
- XVII. Planear, operar, administrar, promover y proyectar la infraestructura de conectividad y logística de carácter regional en el Valle de Plata, que impulse un nuevo concepto de desarrollo económico para la Entidad;
- XVIII. Realizar y obtener diagnósticos y estudios de sustentabilidad y sostenibilidad enfocados al desarrollo y crecimiento económico del Valle de Plata;



- XIX.** Vincular y concertar con las instancias federales, estatales y municipales para que se garantice la autorización, ejecución, fortalecimiento y continuidad de los programas y proyectos que en materia de desarrollo económico se realicen en la entidad;
- XX.** Proponer reformas de orden jurídico estatal con el propósito de fortalecer el cumplimiento del objeto de la Agencia;
- XXI.** Impulsar la logística en los procesos industriales y comerciales del Valle de Plata, reforzando los canales de comercialización con las diversas zonas del Estado, aprovechando las vocaciones productivas de cada región;
- XXII.** Promover y fomentar el uso, aprovechamiento racional y eficiente de las fuentes de energías renovables en el Valle de Plata;
- XXIII.** Celebrar los convenios, contratos, acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones, y, en general celebrar toda clase de actos e instrumentos jurídicos tendientes a cumplir con el objeto de la Agencia; y
- XXIV.** Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente Decreto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. La administración de la Agencia, estará a cargo de:

- I.** La Junta de Gobierno; y
- II.** La persona titular de la Dirección General.

Artículo 6. La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad de la Agencia y estará integrada de la siguiente forma:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico como Coordinadora de Sector, quien la presidirá;
- II.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III.** La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV.** La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V.** La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- VI.** La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y
- VII.** La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

La Junta de Gobierno será presidida por la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por el miembro propietario que dicho Titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General de la Agencia con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. La persona Titular de la Secretaría de Contraloría, representante, quien sólo participará con voz.

La presidencia de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, vinculados con el objeto de la Agencia; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

Artículo 7. La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.



La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico de la Agencia, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, la cual deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Artículo 8. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento aplicable, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la Agencia, así como el cumplimiento de su objeto, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule la Agencia, generados en las sesiones celebradas;
- III. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Agencia que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente;
- IV. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- V. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios que emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información de la Agencia;
- VII. Vigilar que la Agencia presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- VIII. Vigilar la atención y seguimiento que dé la Agencia al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- IX. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico;
- X. Aprobar la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- XI. Autorizar a propuesta de su presidente o cuando menos de dos terceras partes de sus miembros, la constitución de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional.
- XII. Aprobar las ausencias de la persona titular de la Dirección General con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña, vigilando que se cumpla con la normatividad aplicable;
- XIII. Vigilar la congruencia entre el presupuesto de ingresos estimado, modificado y los ingresos recaudados;
- XIV. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento de la Agencia, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- XV. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la persona titular de la Dirección General pueda disponer de los activos fijos de la Agencia que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- XVI. Aprobar, anualmente, los estados financieros y la información programática-presupuestal de la Agencia, una vez que se cuente con el dictamen del Auditor Externo y el Comisario Público haya presentado su informe correspondiente para efectos de transparencia en el actuar del Órgano de Gobierno;
- XVII. Aprobar de acuerdo con la normatividad y el Reglamento de esta Ley las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Agencia con terceros en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- XVIII. La persona titular de la Dirección General y en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;
- XIX. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, al secretario y prosecretario del Órgano de Gobierno quienes podrán ser miembros o no del mismo;



- XX. Aprobar la constitución de reservas de la Agencia, siempre que correspondan a utilidades, ingresos excedentes, o bien remanentes derivados de economías en aportaciones, transferencias, subsidios y convenios;
- XXI. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Agencia requiera para la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado;
- XXII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona titular de la Dirección General con la intervención que corresponda al Comisario;
- XXIII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Dependencia Coordinadora de Sector correspondiente;
- XXIV. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Agencia cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, mismas que deberán ser previamente validadas por la Coordinación General Jurídica y la Secretaría de Finanzas Públicas;
Una vez que hayan sido aprobadas se deberá informar a la Secretaría de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Contraloría por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XXV. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXVI. Verificar que la persona titular de la Agencia realice las acciones pertinentes que permitan la implementación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXVII. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA

Artículo 9. Para la conducción de la administración, la Agencia contará con una Dirección General, a cuyo Titular se le denominará el Director General; el cual será nombrado y removido libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 10. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, y con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la Agencia, así como, el cumplimiento de sus objetivos, el Titular de la Dirección General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Agencia, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto de la Agencia;
- II. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- III. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos relacionados con la estructura orgánica de la Agencia, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- V. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VII. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión en base a resultados de la Agencia;
- VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales



- y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- IX.** Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona titular de la Dirección General, la fijación de sueldos y demás prestaciones dando cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;
- X.** Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XI.** Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- XII.** Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XIII.** Cumplir con la normatividad en materia de Archivos y de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración de la Agencia;
- XIV.** Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la Agencia;
- XV.** Designar una o un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público correspondiente;
- XVI.** Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XVII.** Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XVIII.** Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- XIX.** Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XX.** Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes;
- XXI.** Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Agencia, incluida la evaluación programática – presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XXII.** Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Agencia y presentar a la Junta de Gobierno semestralmente, la evaluación de gestión, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Programa Institucional, con el detalle que previamente acuerde con el Órgano de Gobierno atendiendo la opinión del Comisario Público para su elaboración y presentación;
- XXIII.** Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XXIV.** Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la Agencia con sus trabajadores;
- XXV.** Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto de la Agencia;
- XXVI.** Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerá con apego a la ley o Decreto de Creación, al Estatuto Orgánico y a la Ley. Las facultades y representación a que se refiere la presente fracción podrán delegarse en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- XXVII.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo del Órgano de Gobierno;
- XXVIII.** Formular querellas, así como otorgar el perdón legal previa aprobación del Órgano de Gobierno;
- XXIX.** Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XXX.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XXXI.** Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial;
- XXXII.** Promover, en el ámbito nacional e internacional, las oportunidades de inversión para el desarrollo de proyectos en la entidad;
- XXXIII.** Impulsar la obtención de financiamiento público y privado para la creación, consolidación, conservación y modernización de la industria en el Valle de Plata;
- XXXIV.** Promover la participación de las organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionistas e institutos de investigación en los programas que desarrolle la Agencia;
- XXXV.** Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos de la Agencia, en caso de requerirse; para toda la gestión relacionada con esta;



- XXXVI.** Contratar en representación del Organismo servicios de asesoría profesional especializada que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Agencia, informando lo procedente a la Junta de Gobierno; y
- XXXVII.** Las demás de su competencia que expresamente le otorgue la Junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia o las que se deriven de otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos de la Agencia, estarán a cargo del servidor público que designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 12. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor a treinta días, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al servidor público que estará al frente de la Agencia.

Artículo 13. Los demás Servidores Públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

La organización, administración y funcionamiento específico de la Agencia, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, la persona titular de la Dirección General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades de la Agencia, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 14. El patrimonio de la Agencia estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II. Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales;
- V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal;
- VIII. Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes; y
- IX. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

La Agencia administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 15. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Agencia y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen o limitación.

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

Artículo 16. El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 17. El Comisario Público evaluará el desempeño general de la Agencia, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido la Agencia. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la legislación aplicable.



Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario Público dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 18. La Agencia, podrá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones de la Agencia y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

La persona Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 19. El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá vigilar que la Agencia atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 20. Las relaciones laborales entre la Agencia y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 21. La Agencia deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 22. La Agencia deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 23. La Agencia deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 24. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento, la Agencia deberá proporcionar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA AGENCIA

Artículo 25. La desincorporación de la Agencia, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Agencia vigente, deberán ser presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC.SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

**MTRO. SERGIO VARGAS TÉLLEZ
RÚBRICA**



EL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115; 141 fracción XVII inciso f) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y, artículos 1, 2, 6, 57 fracción XIX, 60 fracción II inciso e) y 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2016- 2020, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover las inversiones privadas, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.
- II. Que con fecha 10 de octubre de 2014, la CONAGO aprobó impulsar la Agenda Común de Mejora Regulatoria para incrementar la productividad en las entidades federativas y sus municipios.
- III. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- IV. Que, para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.
- V. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos a cumplir para la obtención de una licencia de construcción o apertura de una empresa, recepción de documentos y respuesta del trámite, todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.
- VI. Que la **Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro** toma como base el Sistema de Emisión de Licencias de Construcción, previsto en el Artículo 64, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, así como el CUARTO ACUERDO de la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en el que se determinó: "Se acuerda aprobar los lineamientos que permiten a los municipios la adopción del 'Modelo simplificado para la obtención de licencia de construcción', para con esto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.
- VII. Que a través de este instrumento, la **Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro**, podrá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno.

Con base a lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICACIONES DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON USO DE SUELO DE BAJO IMPACTO, EN PREDIOS URBANIZADOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES DE NULO O BAJO IMPACTO Y DE NATURALEZA HABITACIONAL UNIFAMILIAR, ADEMÁS DE LAS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE HASTA 1500 METROS CUADRADOS EN GIROS DE BAJO RIESGO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1. - La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro del Municipio de Tula de Allende expedirá la Licencia de Construcción con base en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y bajo el presupuesto del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro del Municipio de Tula de Allende, expedirá Licencias de Construcción con base en las actividades económicas enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo del Municipio de Tula de Allende, que se encuentre vigente o habitacionales unifamiliares, siempre y cuando dichas construcciones no superen los 1,000 metros cuadrados, o bien, para construcciones industriales de hasta 1500 metros cuadrados de nulo o bajo riesgo y que se encuentren reguladas en las condiciones de uso de suelo definidas por el municipio, en un máximo de siete días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, siempre que el interesado cumpla con los requisitos.

La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro facilitará la expedición de licencias de construcción, así como las demás atribuciones que el municipio le confiera, en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO 3. - La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano y Catastro contará con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y además conferidas por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4. - Se establece que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto.

ARTÍCULO 5. - Para efectos del presente acuerdo, es requisito contar con la Factibilidad de Uso de Suelo para tramitar la Licencia de Construcción, en caso de no tener la factibilidad, se podrá tramitar de manera simultánea a la Licencia de Construcción, cuando el uso de suelo se encuentre definido en el programa de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 6. - Se entiende por Factibilidad de Uso de Suelo la certificación que se le otorga al particular por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro en la que se verifica que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO

ARTÍCULO 7. - La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro se ubica en Plaza del Nacionalismo Sin Número, Colonia Centro, Interior del Palacio Municipal, C.P. 42800.

ARTÍCULO 8. - El horario de servicio, será de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en la "Ley Federal del Trabajo".

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARTÍCULO 9. - Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro prestará los siguientes servicios:

- I. Recibir, tramitar y entregar la resolución de las solicitudes de Licencias de Construcción de los particulares con base en las actividades económicas enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo del Municipio de Tula de Allende, o habitacionales unifamiliares, siempre y cuando dichas construcciones no superen



los 1,000 metros cuadrados, o bien, para construcciones industriales de hasta 1500 metros cuadrados de nulo o bajo riesgo y que se encuentren reguladas en las condiciones de uso de suelo definidas por el municipio, en un máximo de siete días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, siempre que el interesado cumpla con los requisitos;

- II. Asesorar a los interesados en las acciones a realizar para tramitar la Licencia de Construcción;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las personas reciban en tiempo y forma la Licencia de Construcción; que lo soliciten;
- IV. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes con especial atención a las personas con discapacidad, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y/o escribir;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 10. - Para efectos del artículo anterior, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro llevará a cabo una reingeniería de procesos continuos que permita otorgar las Licencias de Construcción de manera rápida y expedita en un mismo espacio físico, con el apoyo de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARTÍCULO 11. - El titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO 12. - El titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro correspondiente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de Licencias de Construcción, hacer seguimiento del trámite en cada área que interviene en el procedimiento, procurando la respuesta en tiempo y forma;
- II. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- III. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL CATÁLOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURA

ARTÍCULO 13. - Los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, serán los establecidos en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo vigente que obra anexo al Decreto del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE" de Tula de Allende, Hidalgo.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 14 - Para la obtención de la Licencia de Construcción, se establece los siguientes requisitos, mismos que el ciudadano o inversionista deberá presentar al momento de iniciar el trámite:



- I. Formato Único de Licencia de Construcción (FULC) debidamente requisitado;
- II. Copia de identificación oficial del solicitante;
- III. Comprobante de pago de impuesto predial actualizado;
- IV. Copia del documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del predio (Escrituras o Contrato de Arrendamiento);
- V. Copia del dictamen Factibilidad de Uso de Suelo (de Cedula de Zonificación);
- VI. Proyecto ejecutivo avalado por un Director Responsable de Obra (DRO) el cual deberá incluir:
 - a) Planos arquitectónicos (plantas, cortes y fachadas);
 - b) Planos estructurales (cimentación, estructura y losas);
 - c) Planos de instalaciones (hidráulicos, eléctricos y sanitarios).
 - d) Renders del proyecto a ejecutar.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el corresponsable en estructuras.

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados deberá presentar:

- I. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa;
- II. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial INE o Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 15. - De conformidad con el objetivo de la Mejora Regulatoria, se establece que las Licencias de Construcción se otorgarán en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido.

ARTÍCULO 16. - Para efectos del presente acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Construcción es el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro y el Subdirector de Desarrollo Urbano y Catastro.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

ARTÍCULO 17. - En caso de que el interesado no cuente con el requisito de Factibilidad de Uso de Suelo, se podrá tramitar a la par de la Licencia de Construcción, con la misma solicitud, cubriendo el respectivo pago de derechos, debiendo resolver las dos en el mismo período de **siete días hábiles**.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor a los 15 días hábiles posteriores de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 26 de febrero de 2020.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ.

SÍNDICA HACENDARIO

**C. JANNET ARROYO SÁNCHEZ
RÚBRICA**

SÍNDICA JURÍDICO

**C. NORMA ROMÁN NERI
RÚBRICA**

REGIDORES

**C. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DORANTES
RÚBRICA**

**C. ARACELI LUNA GALLEGOS
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA DOMINGUEZ
RÚBRICA**

**C. MARÍA GUADALUPE VILLARREAL
CERVANTES
RÚBRICA**

**C. MARCOS REYES SÁNCHEZ
RÚBRICA**

**C. MARÍA GUADALUPE IBARRA ALANÍZ
RÚBRICA**

**C. DIEGO VELÁZQUEZ COLÍN
RÚBRICA**

**C. LETICIA SEBASTIÁN MENDOZA
RÚBRICA**

**C. ELFEGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
RÚBRICA**

**C. MAGDA ÁNGELICA CHAPA TRUJILLO
RÚBRICA**

C. ALEJANDRO CABRERA DÍAZ

C. GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN

**C. ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA
RÚBRICA**

C. JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

C. JUAN FRANCISCO LUGO HERNÁNDEZ

**C. MARÍA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ
RÚBRICA**

**C. GABRIELA MORALES PÉREZ
RÚBRICA**

**C. RUBÉN ALEJANDRO SERRANO CONTRERAS
RÚBRICA**



**C. GIBRÁN PANIAGUA LEÓN
RÚBRICA**

**DOY FE
M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente Acuerdo por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**

**L.A. ISMAEL GADOTH TAPÍA BENÍTEZ
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Acuerdo.

**DOY FE
M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**



ANEXO 1

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICACIONES DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON USO DE SUELO DE BAJO IMPACTO, EN PREDIOS URBANIZADOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES DE NULO O BAJO IMPACTO Y DE NATURALEZA HABITACIONAL UNIFAMILIAR, ADEMÁS DE LAS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE HASTA 1500 METROS CUADRADOS EN GIROS DE BAJO RIESGO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO



ANEXO 1

CONTENIDO

- **INTRODUCCIÓN**
- **OBJETIVO DEL MANUAL**
- **MARCO JURÍDICO**
- **POLÍTICAS**
- **ALCANCE**
- **RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN**
- **CONSIDERACIONES PREVIAS AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO...**
- **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
- **DIAGRAMAS DE FLUJO**



ANEXO 1

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos, es un instrumento donde se describe el proceso que se llevará a cabo en la emisión de licencias de construcción para edificaciones hasta 1,000 metros cuadrados con uso de suelo de bajo impacto, en predios urbanizados dirigidos a actividades comerciales de nulo o bajo impacto y de naturaleza habitacional unifamiliar, así como Construcciones Industriales de hasta 1500 metros cuadrados en giros de bajo riesgo.

La implementación del modelo de trámites hace posible que el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, cuente con un procedimiento claro, sencillo, transparente y normativamente sólido y así disminuir los tiempos de resolución para quienes pretenden llevar a cabo un proyecto de construcción para micro, pequeñas y medianas empresas.

Este documento constituye una guía de trabajo y permite tener una mayor claridad de los requisitos, detallando un modelo simplificado de los trámites y pasos que ocurren en este proceso administrativo.

OBJETIVO DEL MANUAL

Este manual tiene como finalidad generar y dar a conocer las propuestas de simplificación de manera gráfica y escrita de los procesos administrativos para gestionar una licencia de construcción para edificaciones de hasta 1,000 Metros cuadrados con uso de suelo de bajo impacto, en predios urbanizados dirigidos a actividades comerciales de nulo o bajo impacto y de naturaleza habitacional unifamiliar, además de las Construcciones Industriales de hasta 1500 metros cuadrados en giros de bajo riesgo.

Creando una herramienta de control interno que comprende en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones de los procedimientos a seguir en una obra de construcción hasta su terminación. Por lo tanto, este manual implementa todos los trámites necesarios incluyendo los correspondientes, desde el inicio hasta la terminación de una obra de construcción.

El perfil de este proyecto es que las áreas involucradas realicen las actividades de manera eficiente, reduciendo el número de requisitos, así como la interacción entre el ciudadano y esta dependencia, con la finalidad de buscar una mejora en las herramientas, agilizando la expedición de licencias de construcción.

MARCO JURÍDICO

a) LEYES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, fracciones III y V;
2. Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 83 tercer párrafo, 115, 116 y 141 fracciones II y XVII;
3. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Artículos 1, 3, 7, 10, 26, 45, 56 fracción I, incisos b) y



p), 57, fracciones X, XII y XIX, 117 fracción V, 129 fracción XII y 189;

4. Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, Artículos 5 y 9 fracciones IV, V y VII;
5. Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo;
6. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, Artículos 1, 2, 5, 103 al 109, 144, 145 y 155;
7. Ley de Ingresos del Municipio de Tula de Allende, Artículos 26 y 29;
8. Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo, Artículo 35 fracción III.

b) ACUERDO DE CABILDO

Acuerdo por el que se establece los trámites para la emisión de licencia de construcción para edificaciones de hasta 1,000 metros cuadrados con uso de suelo de bajo impacto, en predios urbanizados dirigidos a actividades comerciales de nulo o bajo impacto, así como de naturaleza habitacional unifamiliar, además de las Construcciones Industriales de hasta 1500 metros cuadrados en giros de bajo riesgo.

POLÍTICAS

1. Los servidores públicos que intervienen en la sustanciación de los procedimientos generados con motivo de los trámites materia del presente manual, deberán contar con la información necesaria para orientar de manera precisa a los interesados en realizar dichos trámites. Por ello deberán conocer y contar con información disponible sobre atribuciones del municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en materia de desarrollo urbano, tipos de trámites, canales y horarios de atención, plazos, requisitos, procedimiento, criterios de resolución, entre otros elementos.
2. Las solicitudes para licencias de construcción presentados por los particulares, deben atenderse conforme a los criterios de resolución establecidos en el presente manual.
3. Las solicitudes para licencias de construcción, según el trámite de que se trate, se deberá presentar mediante el formato establecido.
4. La presentación del formato y documentos anexos necesarios para iniciar el trámite de que se trate deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la autoridad correspondiente. Sin embargo la autoridad podrá implementar los sistemas informáticos necesarios para brindar el servicio a los particulares a través de medios electrónicos. En este caso el procedimiento y plazos de respuesta continuarán siendo los establecidos en el acuerdo por el que se instituyen los trámites para la emisión de licencia de construcción para edificaciones de hasta 1,000 metros cuadrados con uso de suelo de bajo impacto, en predios urbanizados dirigidos a actividades comerciales de nulo o bajo impacto y de naturaleza habitacional unifamiliar, además de las Construcciones Industriales de hasta 1500 metros cuadrados en giros de bajo riesgo.
5. Las notificaciones que realice la autoridad a los particulares en relación con prevenciones o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, pueden entenderse directamente por el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la relación de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dicho medio.



6. Los trámites consistentes en una solicitud de licencia de construcción, se resolverán en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, siempre que se cumpla con los requisitos respectivos.
7. En caso de que se hubiere prevenido o requerido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención o cumplido el requerimiento.

ALCANCE

El alcance del presente manual contempla las actividades comprendidas desde el inicio del trámite mediante la presentación del formato único hasta la conclusión del mismo, incluyendo los criterios de atención y resolución de los trámites mencionados.

La aplicación de este manual corresponde a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro y la Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro es la unidad administrativa responsable de los trámites para la emisión de las licencias de construcción para edificaciones hasta 1,000 metros cuadrados con uso de suelo de bajo impacto, en predios urbanizados dirigidos a actividades comerciales de nulo o bajo impacto así como de naturaleza habitacional unifamiliar, además de las Construcciones Industriales de hasta 1500 metros cuadrados en giros de bajo riesgo.

Los servidores públicos de esta área encargados de atender el trámite a solicitud de los interesados, tienen la obligación de resolverlo en un plazo máximo de siete días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en este manual.

Las especificaciones de este manual deben ser conocidas y entendidas por todo el personal del área involucrada en dicho trámite.



CONSIDERACIONES PREVIAS AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICACIONES HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON USO DE SUELO DE BAJO IMPACTO, EN PREDIOS URBANIZADOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES DE NULO O BAJO IMPACTO, ASÍ COMO DE NATURALEZA HABITACIONAL UNIFAMILIAR, ADEMÁS DE LAS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE HASTA 1500 METROS CUADRADOS EN GIROS DE BAJO RIESGO.

- A. Monumentos artísticos, arqueológicos o históricos. En caso de que el proyecto de construcción pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- B. Áreas naturales protegidas. En caso de que el proyecto de construcción pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en su caso, la autoridad municipal correspondiente.
- C. Cambio de Uso de Suelo. En caso de que el Proyecto de construcción carezca de la factibilidad de uso de suelo, deberá tramitarse el cambio del mismo, mediante el cual se autorice el uso o destino de un predio o inmueble, estableciendo sus condiciones de aprovechamiento de conformidad con los programas, reglamentos y normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

AUTORIZACIÓN

1. El solicitante presentará el formato correspondiente, en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro, acompañado de los requisitos señalados en la solicitud, ya sea de manera presencial o a través del sistema informático correspondiente.
2. La Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro recibirá el formato y documentación anexa, entregando acuse correspondiente y procederá a realizar lo siguiente:
 - a. Registra en un minutario;
 - b. Conformar un expediente; y
 - c. Turnará al personal responsable para su análisis;
3. El responsable realizará el análisis del formato y requisitos;
4. En caso de no cumplir con el total de los requisitos solicitados, en un plazo no mayor a un día hábil la autoridad prevendrá al particular por escrito mediante notificación personal y por única ocasión para que subsane la omisión.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.



De no realizarse la prevención en los términos y plazos señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

La autoridad recabará el acuse de notificación correspondiente.

5. Si transcurrido el plazo de 5 días, establecido en el punto que antecede y el solicitante no atiende la omisión de prevención, la autoridad desechará el trámite.

La autoridad mediante escrito debidamente fundado y motivado, especificará que el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención, notificando al particular el oficio, mediante el cual fue desechado el trámite y recabará el acuse correspondiente.

Al desechar el trámite, le es permitido a la autoridad, archivar el expediente como concluido, asimismo, el particular puede presentar en cualquier momento una nueva solicitud.

La documentación original presentada por el particular será empleada para la revisión, quedando únicamente copias simples y será devuelta posterior al cotejo.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y debe quedar constancia en el expediente respectivo.

6. Para el caso, que el particular atienda la prevención que la autoridad le realizó, la Subdirección de Obras Públicas y Catastro, recibirá la documentación correspondiente, entregando acuse y procederá a realizar lo siguiente:

- a. Registra en un minutarario;
- b. Conformar un expediente; y
- c. Turnará al personal responsable para su análisis;

7. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en atención a la prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud para determinar la procedencia o no de la licencia construcción considerando lo siguiente:

- a) Si es técnicamente factible la construcción hasta 1,000 metros cuadrados con uso de suelo de bajo impacto, en predios urbanizados dirigidos a actividades comerciales de nulo o bajo impacto, así como de naturaleza habitacional unifamiliar, además de las construcciones industriales de hasta 1500 metros cuadrados en giros de bajo riesgo.
- b) Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, así como la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- c) De considerarlo necesario, la autoridad podrá hacer una visita al sitio señalado en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica en la construcción. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

8. Con base al análisis realizado por la autoridad, de resultar procedente el trámite solicitado se elaborará la licencia de construcción.

La emisión de la Licencia de Construcción contendrá la vigencia que determine la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro atendiendo a las características del proyecto para la infraestructura.

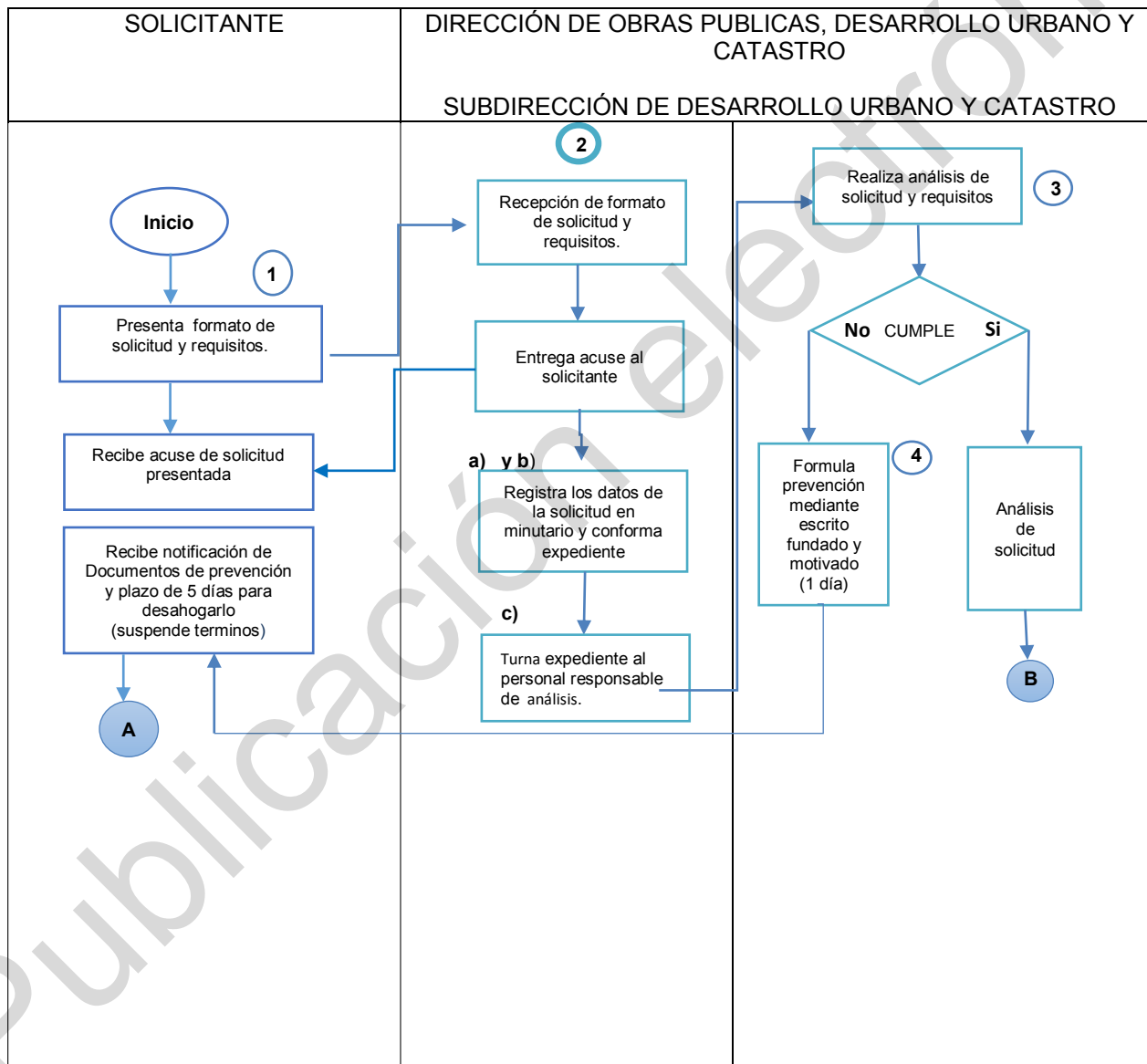


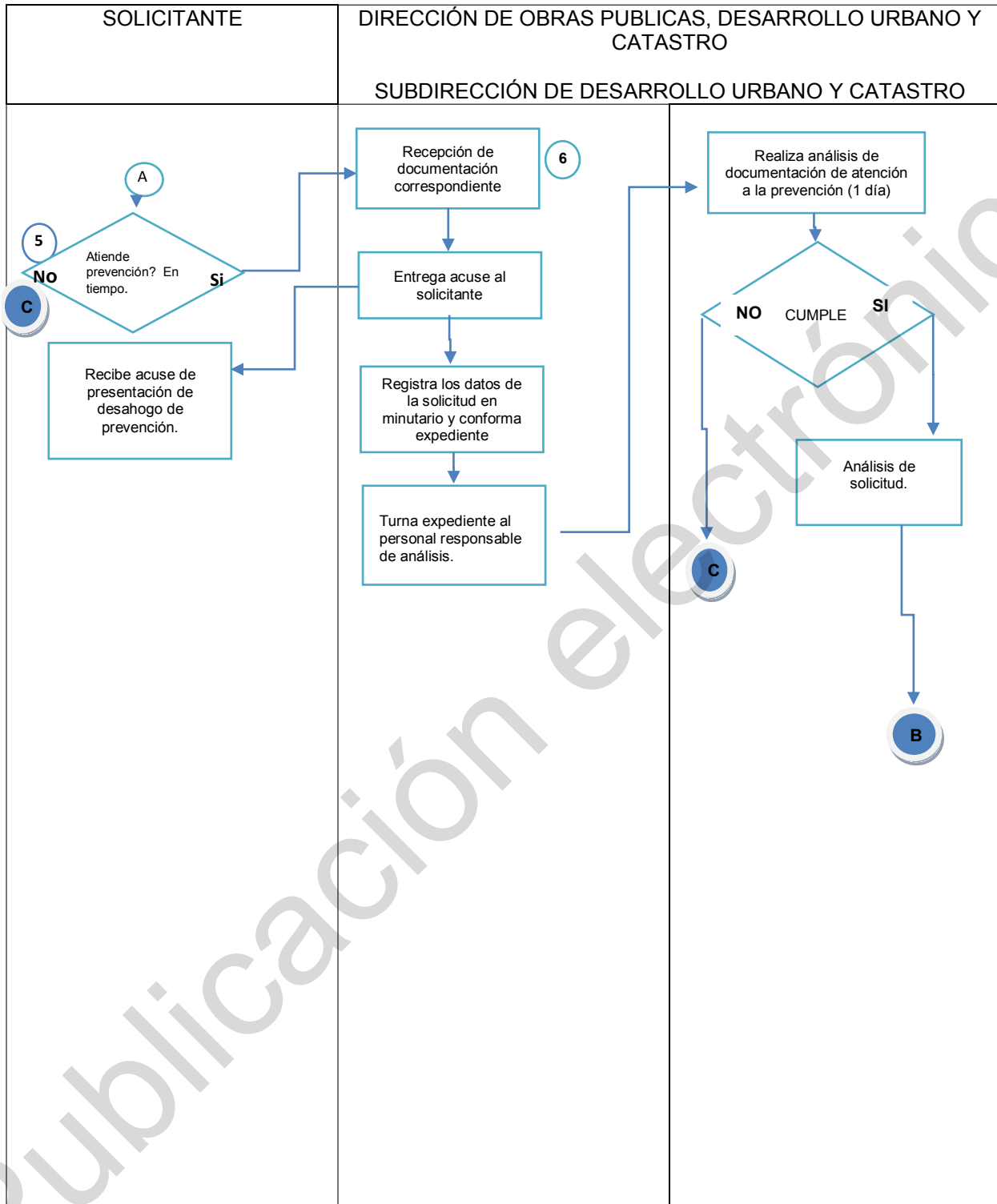
9. Se genera orden de pago correspondiente, para que el solicitante realice ante el área de Tesorería Municipal su pago a través de las formas establecidas.
10. Realizado el pago, el solicitante entregará el comprobante respectivo a la Subdirección de Obras Públicas y Catastro para la entrega de la Licencia de Construcción.
11. El solicitante recibe la Licencia de Construcción, firmando el acuse respectivo, el cual la autoridad agregará junto con el recibo de pago al expediente correspondiente.
12. Con base al análisis realizado por la autoridad, para el caso de resultar improcedente el otorgar la licencia de construcción, se realizará en los términos siguientes:
 - I. La autoridad emitirá resolución debidamente fundada y motivada en la que señalaran las causas que dieron origen a la negativa.
 - II. La autoridad notificará el documento de negativa de autorización al peticionario. La autoridad recabará el acuse de notificación correspondiente, que será agregado al expediente que corresponda.

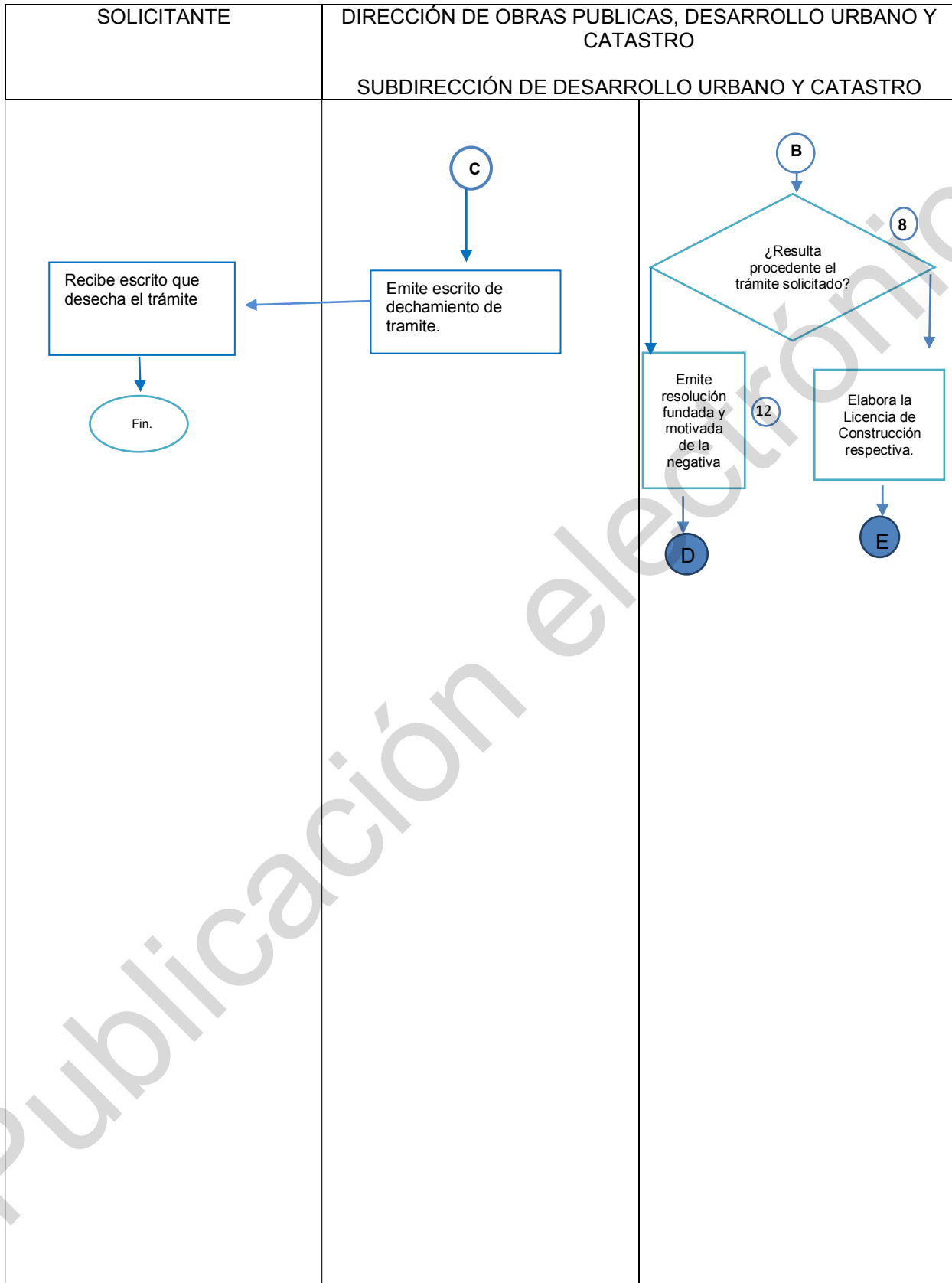


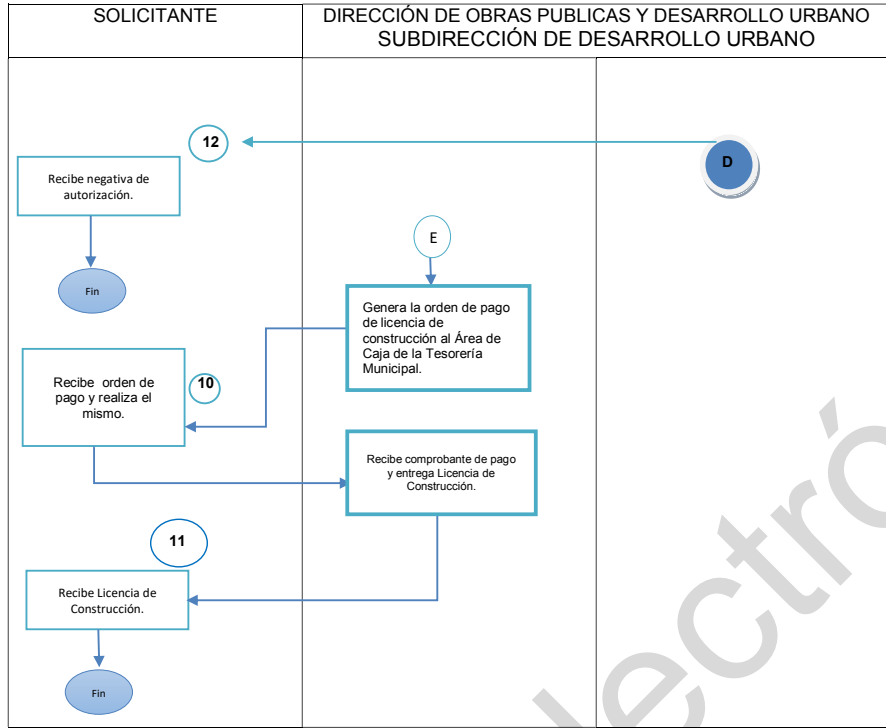
DIAGRAMAS DE FLUJO

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICACIONES HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON USO DE SUELO DE BAJO IMPACTO, EN PREDIOS URBANIZADOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES DE NULO O BAJO IMPACTO, ASÍ COMO DE NATURALEZA HABITACIONAL UNIFAMILIAR, ADEMÁS DE LAS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE HASTA 1500 METROS CUADRADOS EN GIROS DE BAJO RIESGO.









Derechos Enterados. 29-07-2020



L.A. ISMAEL GADOTH TAPÍA BENÍTEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 fracción IV, 7; 56 fracción I, incisos b), 60 fracción I inciso a); 69 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 109 fracción I, inciso t), 131 fracción XVI, 227 y 228 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el turismo, como uno de los sectores importantes de desarrollo, en el Municipio es concebido con la voluntad de todos los actores sociales implicados, lo que significa asumir un compromiso de colaboración y corresponsabilidad, buscando alcanzar los intereses colectivos a partir de una meta común.

SEGUNDO. - Que el turismo es una herramienta para hacer producir nuestro legado histórico, cultural y natural, que bajo la participación decidida y responsable de todos los tulenses nos permitirán desarrollar una propuesta de valor diferente a la que puedan ofertar otros lugares turísticos. Nuestro Municipio merece y necesita del talento y la creatividad de sus habitantes para mostrarse no como una alternativa más en el concierto de la oferta turística, sino con la singularidad que sus atractivos tienen y los valores agregados que representan su hospitalidad y la calidad de los servicios.

TERCERO. - Que el Plan de Desarrollo Municipal de Tula de Allende 2016-2020, en su segundo eje rector denominado "Competitividad para el Desarrollo Económico" contempla la Promoción y Servicios Turísticos en el Municipio.

CUARTO. - Que el objetivo estratégico del Municipio en materia de Turismo es incrementar y consolidar al Turismo, propiciando con ello una mayor derrama económica que permita la generación de empleos, a fin de contribuir al bienestar de la población y al desarrollo del Municipio

QUINTO. Que la presente iniciativa, tiene como propósito el desarrollo turístico que depende del esfuerzo conjunto de todos los factores dentro del sector, por lo tanto, el Municipio debe ser el actor coordinador de los mismos. Los actores sociales con capacidad de intervención en la actividad turística, es decir, el Municipio, empresarios y comunidad, son socios en este proyecto o empresa común, que consiste en desarrollar la actividad turística, bajo el marco de un turismo sustentable, el objetivo final es intentar conciliar las diferentes aspiraciones y exigencias legítimas de cada grupo. Alcanzar el consenso necesario para hacer viable el proceso de desarrollo turístico, a través de las consultas pertinentes y la disposición a colaborar de los diferentes grupos sociales.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior se hace necesaria la creación de un instrumento normativo que regule la actividad turística del Municipio, teniendo como principal objetivo su consolidación como destino turístico.

Por lo expuesto, este Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general, en el territorio del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y tiene por objeto establecer las bases para el ordenamiento y gestión del Sector Turístico del Municipio, así como los mecanismos de planeación, promoción, fomento, regulación y desarrollo local sustentable de la actividad turística.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene los siguientes fines:



- I. Incentivar la generación de proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico, social y cultural de los lugares con destino turístico;
- II. Fomentar de manera prioritaria a las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;
- III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IV. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento;
- V. Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos Municipal, y de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;
- VI. Fortalecer el desarrollo y progreso turístico del Municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes;
- VII. Establecer la coordinación entre las áreas de la Administración Pública Municipal para la aplicación y cumplimiento del presente reglamento;
- VIII. Auxiliar y orientar al turista, en la información tarifaria de cualquier servicio que se requiera para su estancia en el Municipio;
- IX. Regular la colocación de módulos de información turística; y
- X. Establecer las bases de coordinación para la capacitación a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en materia de atención turística.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades Turísticas:** Todas las acciones provenientes de personas físicas o jurídicas, cuya intención sea invertir, desarrollar, promover o comercializar destinos y atractivos turísticos; producir, industrializar y comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con el turismo;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo;
- III. **Consejo:** Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- IV. **Destino Turístico:** Lugar y facilidades que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico;
- V. **Dirección:** La Dirección de Turismo Municipal;
- VI. **Guías de Turistas:** Las personas físicas que proporcionan al Turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los atractivos, destinos y servicios turísticos;
- VII. **Inspector Municipal:** Personal del Ayuntamiento que se encarga de llevar a cabo las visitas de verificación de establecimientos prestadores de servicios turísticos;
- VIII. **Ley:** La Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo y su reglamento;
- IX. **Oferta Turística:** Conjunto de atractivos artesanales, industriales, culturales, naturales, históricos, monumentales y deportivos; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;
- X. **Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere este reglamento;



- XI. Programa Municipal de Turismo:** Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia;
- XII. Promoción Turística:** Conjunto de acciones e instrumentos que favorezcan el desplazamiento turístico;
- XIII. Promotor Turístico Municipal:** Es la persona que, sin tener la categoría de guía de turistas, es contratada por los turistas para proporcionarles asesoría y orientación sobre atractivos turísticos con los que cuenta el Municipio;
- XIV. Recursos Turísticos:** Son todos los elementos naturales o artificiales del Municipio que constituyen un atractivo para la actividad turística;
- XV. Registro Municipal:** (Registro Municipal de Prestadores) Concentrado de información proporcionada por los prestadores, que servirá como instrumento de estadística, programación y regulación de este sector en el Municipio;
- XVI. Servicios Turísticos:** Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego y en términos a con lo dispuesto por la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones;
- XVII. Turismo:** La actividad económica dirigida a generar recursos para el fortalecimiento de la economía nacional, y producir beneficios directos a la población, mediante la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los Turistas;
- XVIII. Turista:** Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;
- XIX. Zona de Desarrollo Turístico:** Área, lugar o región del Municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, delimitada en una zona geográfica;

ARTÍCULO 4.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Titular del Ejecutivo Municipal;
- III. La Dirección; y
- IV. Las demás áreas de la Administración que de manera coordinada participen en la atención y orientación del turismo del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

ARTÍCULO 5.- En materia de Turismo, corresponde al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y en el marco jurídico relativo y aplicable en materia turística, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar y evaluar la política turística Municipal;
- II. Celebrar e instrumentar convenios en materia turística, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las Leyes locales;
- IV. Elaborar, aplicar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo del Estado y los Programas Regionales y Especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que le sean aplicables;



- V. Atender los asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley en la materia;
- VI. Constituir el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, el cual deberá sesionar cada bimestre;
- VII. Consensuar con los sectores privado y social, acciones tendientes a detonar programas en el sector con el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- VIII. Participar en los programas de ordenamiento turístico del territorio;
- IX. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los Programas Municipales de investigación para el desarrollo turístico;
- X. Apoyar y participar con el Gobierno Estatal, en las acciones de promoción turística del Municipio;
- XI. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XII. Emitir opinión ante las instancias correspondientes y ejecutar las acciones que conforme al marco jurídico vigente le correspondan, cuando concurren dentro de su territorio proyectos de desarrollo turístico o relacionados con el sector;
- XIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos vigentes aplicables.

ARTICULO 6. - En la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se considerará al turismo como variable estratégica para el desarrollo económico y social del municipio, al representar una condición para la generación de empleos, la productividad y competitividad, así como el acceso al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el fomento, promoción y preservación del patrimonio histórico, cultural y natural con que cuenta.

ARTICULO 7.- La Dirección, es el área de la Administración Pública Municipal que tiene por objeto promover actividades que tiendan a proteger, mejorar, acrecentar, difundir el turismo en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende y la legislación aplicable en la materia, así como los acuerdos que el mismo Ayuntamiento sostenga con las Dependencias Federales y Estatales.

ARTÍCULO 8.- La Dirección, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las acciones y proyectos turísticos, creados y aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Apoyar los programas de investigación, capacitación y cultura turística, y fomentar su divulgación;
- III. Proponer la realización de estudios y proyectos de obras de infraestructura susceptibles de ser aprovechados para el desarrollo turístico;
- IV. Actualizar el inventario de atractivos turísticos, el directorio de servicios que se prestan en este ramo, el calendario de festividades y eventos especiales;
- V. Difundir los atractivos y servicios turísticos del Municipio en los ámbitos nacional e internacional, a través de la página oficial de medios electrónicos o los que estime convenientes;
- VI. Instalar módulos de información turística;
- VII. Atender y orientar al turista a través de los módulos de información, vía telefónica e internet;
- VIII. Promover acciones tendientes a la protección del turista, fomentando la capacitación en la materia coordinadamente con las áreas de la Administración Pública Municipal, principalmente Reglamentos, Espectáculos y Comercio, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Educación y Cultura, Protección Civil y Bomberos y Salud Municipal;



- IX. Promover y difundir las ferias regionales significativas por su contenido cultural, impacto económico y potencial turístico, en cada una de las comunidades del Municipio;
- X. Vigilar, el cumplimiento de la operación, de los prestadores de servicios turísticos, a las disposiciones reglamentarias a las que haya lugar con su giro y funcionamiento en materia turística;
- XI. Gestionar programas de fomento al desarrollo en infraestructura, capacitación y certificación de las actividades relacionadas al turismo;
- XII. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en los planes y programas que se establezcan para promover el desarrollo turístico;
- XIII. Promover el turismo cultural, deportivo, de negocios, y ecológico, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región, vinculando los diversos sectores turísticos y artesanales del Municipio;
- XIV. Garantizar a las personas con algún tipo de discapacidad, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo del sector turístico;
- XV. Generar y presentar el plan de trabajo relativo a la materia;
- XVI. Supervisar a patronatos, ferias o congresos perfilados al turismo;
- XVII. Operar los módulos de información y orientación al turista que existan en el Municipio;
- XVIII. Canalizar las quejas de los turistas nacionales y extranjeros, para su atención ante la autoridad competente; y
- XIX. Las demás que establezca el presente reglamento y la normatividad aplicable

ARTÍCULO 9.- La Dirección elaborará y administrará, en coordinación con la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio el registro de prestadores de servicios turísticos del Municipio, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Nombre comercial;
- III. Nombre del propietario o representante legal;
- IV. Dirección del establecimiento;
- V. Teléfono y datos de contacto;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Actividad o giro comercial y descripción detallada de los servicios ofertados;
- VIII. Capacidad instalada;
- IX. Año de inicio de actividades;
- X. Número de licencia de funcionamiento expedida por el Municipio; y
- XI. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión y promoción.



**CAPÍTULO II
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

ARTÍCULO 10.- Para efectos del presente reglamento, se consideran prestadores de servicios turísticos los que se proporcionen a través de:

- I. Los establecimientos de hospedaje en sus diferentes categorías, así como aquellos prestados en modalidades no tradicionales;
- II. Instalaciones de recreación turística ofrecidos por empresas especializadas en todas sus modalidades;
- III. Los campamentos turísticos y los ubicados en terrenos donde se ofrezcan actividades en forma habitual;
- IV. Agencias de viaje en todas sus modalidades;
- V. Los ofrecidos en balnearios y en sus alrededores, los ranchos cinegéticos, miradores, zoológicos, ferias, exposiciones de arte popular y desarrollos ecoturísticos dentro del Municipio;
- VI. Los que ofrezcan servicios de paquetes turísticos – recreativos, ya sea de forma habitual o esporádica y con fines eminentemente lucrativos;
- VII. Aquellos que ofrezcan servicio de transporte especializado de turistas;
- VIII. Restaurantes, cafeterías, bares, cantinas, centros nocturnos, discotecas, establecimientos de alimentos preparados, balnearios, spa's, parques acuáticos y similares ubicados en lugares considerados como turísticos;
- IX. Los guías de turistas en todas sus modalidades;
- X. Escuelas de idiomas especializadas con servicio orientado a turistas; y
- XI. Los demás considerados como tales por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11.- Las relaciones que se establezcan entre los prestadores de servicios y los turistas se regirán por la Ley General de Turismo, el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12.- Los prestadores de servicios se abstendrán de negar o condicionar el servicio por cuestiones de género, nacionalidad, preferencia sexual o religión, a los usuarios de sus servicios.

ARTÍCULO 13.- Serán derechos de los prestadores de servicios:

- I. Participar en los foros de consulta promovidos por el Municipio, así como en reuniones o Consejos Consultivos, de conformidad con las reglas de organización y funcionamiento de los mismos;
- II. Ser incorporados en el catálogo de atractivos Turísticos del Municipio, con todos sus servicios, cuando se cumplan con las reglas y lineamientos definidos por la Secretaría de Turismo del Estado;
- III. Ser incluidos en las acciones encaminadas a la profesionalización del sector que promueva las Dependencias y en la certificación del personal que labora en el sector turístico;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación; y
- V. Los demás considerados por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14.- Serán obligaciones de los prestadores de servicios de manera enunciativa no limitativa las siguientes:



- I. Mostrar en un lugar visible los datos del responsable del establecimiento, sus precios, tarifas y servicios que incluyen, así como el nombre del responsable ante quien se puede presentar queja de los servicios;
- II. Comunicar al turista los precios, tarifas, condiciones, características, clasificación y costo total de los servicios y productos que éste requiera;
- III. Aplicar los procedimientos para la atención y canalización de quejas ante la autoridad correspondiente;
- IV. Facilitar y apoyar a la Dirección con la información necesaria y las facilidades para la promoción y fomento del turismo;
- V. Colaborar en el manejo y cuidado responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Turismo, actualizar sus datos oportunamente y exhibir su comprobante de inscripción;
- VII. Cumplir en los términos anunciados, ofrecidos o pactados con los servicios, precios, tarifas y promociones;
- VIII. Expedir en toda operación y aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;
- IX. Promover la participación de sus trabajadores y empleados en los programas de profesionalización y certificación de competencias; y
- X. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 15.- El prestador de servicios cuidará de no violentar, ni hacer discriminación alguna en la prestación de servicios a los turistas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 16.- Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General de Turismo, de las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los prestadores de servicios turísticos están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley General de Turismo.

CAPÍTULO III DE LA PROGRAMACIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 17.- La Dirección, formulará el Programa Municipal de Turismo, en el que considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Sectorial de Turismo del Estado y los Programas Regionales y Especiales que le sean aplicables, especificando los objetivos, prioridades y política pública que normarán al sector en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18.- El Programa Municipal de Turismo, será producto del consenso entre todos los actores sociales implicados mediante la realización de foros donde se vea reflejada una visión principal para establecer los lineamientos que orienten las acciones, tanto públicas como privadas en la materia.

ARTÍCULO 19.- El Programa Municipal de Turismo, deberá contener los siguientes objetivos y líneas de acción:

- I. Investigar, analizar y apoyar a la oferta y la demanda de todos los servicios turísticos en el Municipio, así como a la infraestructura necesaria para la elaboración de registros, inventarios, estadísticas, anuarios u otros medios de información que tengan difusión;
- II. Operar y actualizar el Sistema de Información Turística Municipal;



- III. Organizar, programar, desarrollar y difundir de las siguientes actividades tradicionales, apegado a lo establecido en el reglamento para el Primer Cuadro de la Ciudad de Tula de Allende Hidalgo:
- a) "4 Gigantes y día de muertos", a realizarse entre el 28 de octubre al 2 de noviembre de cada año.
 - b) "Toltequinox", a realizarse entre la segunda y tercera semana de marzo de cada año.
- IV. Promocionar la inversión con los sectores público, social y privado, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico; la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y desarrollo de las actividades artesanales; y
- V. Las demás necesarias para el desarrollo del sector y en beneficio al Municipio por la actividad del mismo.

ARTÍCULO 20.- La Dirección fomentará en coordinación con los órganos de la Administración Pública Estatal, acuerdos y bases de cooperación o colaboración con otras Dependencias, Regionales, Nacionales o Internacionales, y con organizaciones de los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el Municipio.

ARTÍCULO 21.- La Dirección se encargará de fomentar el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar, difundir y comercializar los atractivos y servicios turísticos del Municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel Federal y Estatal.

ARTÍCULO 22.- La Dirección propiciará el apoyo y participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, con el objeto de fomentar, organizar, coordinar espectáculos, congresos, excursiones, ferias, actividades deportivas y culturales, que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante.

ARTÍCULO 23. Para una mejor organización, promoción y desarrollo de la oferta turística del Municipio de Tula de Allende, esta actividad se clasificará como sigue:

- I. **Turismo Social:** Conjunto de programas y apoyos, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. **Ecoturismo:** Todas aquellas actividades turísticas realizadas en espacios naturales abiertos, tendientes a crear una conciencia de cuidado y preservación de nuestros recursos naturales;
- III. **Turismo Cultural:** Las actividades turísticas que promueven la difusión de la historia y la cultura;
- IV. **Turismo Recreativo:** Todas aquellas actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ellos, tales como: centros nocturnos, bares, cines, restaurantes, centro de apuestas remotas y sala de sorteo de números, balnearios, museos, sitios arqueológicos, parques, centros comerciales, centros deportivos y demás centros de diversión y esparcimiento;
- V. **Turismo de Salud:** Las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales de medicina alternativa;
- VI. **Turismo de Negocios:** Las actividades de las personas con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos públicos o privados que hacen uso de los diversos servicios turísticos con los que cuenta el Municipio; y
- VII. **Turismo Religioso:** Las actividades y desplazamientos de las personas, con motivos de fervor y devoción religiosa, no importando sexo, credo o status social, los motivos que encierran son distintos: cumplir un voto o satisfacer una promesa, pedir algún tipo de beneficio o dar gracias por el ya recibido.



CAPÍTULO IV GUÍAS DE TURISTA

ARTÍCULO 24.- Los guías de turistas podrán prestar sus servicios bajo algunas de las siguientes modalidades:

- I. **Guía general:** Persona que cuenta con estudios de guía a nivel técnico, reconocido en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional con un dominio global de los atractivos turísticos;
- II. **Guía especializado:** Persona que tiene conocimiento o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad en específico.

ARTÍCULO 25.- Toda persona podrá desempeñarse como guía de turista en el Municipio, el interesado deberá contar con conocimientos en la actividad que como guía pretende desarrollar debidamente acreditados ante la instancia Federal o Estatal correspondiente.

El guía de turista deberá cumplir con lo que establece la normatividad Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 26.- El guía de turista, al prestar sus servicios, portará su acreditación y deberá de informar al turista:

- I. El número máximo de personas que integrarán el grupo;
- II. La tarifa que se aplica si el servicio es contratado directamente con él;
- III. El idioma en que se darán explicaciones, en su caso;
- IV. El tiempo de duración de sus servicios; y
- V. Los demás elementos que permitan dar a conocer con certeza el alcance de dichos servicios.

ARTÍCULO 27.- Los guías deberán informar a la Dirección, respecto de las relaciones de trabajo o prestación de servicios que tengan celebrados con operadoras turísticas, agencias, hoteles, restaurantes, zonas arqueológicas, sitios históricos, museos y parques recreativos o en su caso, si trabajan de manera independiente, a fin de contar con su registro de manera adecuada.

CAPÍTULO V DE LOS PROMOTORES TURÍSTICOS

ARTÍCULO 28.- Son promotores turísticos municipales, aquellas personas que, sin tener la categoría de guía de turistas, son contratados por los turistas para proporcionarles asesoría y orientación sobre atractivos turísticos con que cuente el municipio.

Todo promotor turístico deberá estar debidamente autorizado y registrado por debidamente acreditados ante la instancia Federal o Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 29.- Los promotores turísticos deberán informar a la Dirección, respecto de las relaciones de trabajo o prestación de servicios que tengan celebrados con operadoras turísticas, agencias, hoteles, restaurantes, zonas arqueológicas, sitios históricos, museos y parques recreativos o en su caso, si trabajan de manera independiente, a fin de contar con su registro actualizado y adecuado.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

ARTÍCULO 30.- Los turistas con independencia de los derechos que le asisten en su carácter de consumidor, tendrán en los términos previstos en el presente reglamento, los siguientes derechos:

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de la prestación de los servicios turísticos;



- II. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- III. Recibir del prestador de servicios turísticos, los servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- IV. Recibir los servicios sin ser discriminados; y
- V. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos.

ARTÍCULO 31.- Son deberes del turista:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas, cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior;
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados, en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado; y
- V. Cuidar y conservar el entorno ecológico.

ARTÍCULO 32.- Las quejas de los turistas, deberán presentarse directamente ante la oficina más cercana de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO 33.- La Dirección, a petición de las partes, podrá orientar para canalizar al prestador de servicios, así como al turista, a la oficina conciliadora municipal, a fin de poner fin al conflicto, de no existir acuerdos, se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer ante las autoridades competentes, pudiendo ésta coadyuvar con cualquiera de ellos, exclusivamente como enlace.

CAPÍTULO VII
DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE Y DE LAS ZONAS DE DESARROLLO
TURÍSTICO PRIORITARIO

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Turismo, podrá solicitar a la que Secretaría de Turismo del Estado, que previa consulta y autorización expresa del Ejecutivo Estatal, solicitar ante la Secretaría de Turismo Federal, la propuesta de creación de Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Sustentable, donde se incluya al Municipio, de acuerdo al marco jurídico y reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría de Turismo del Estado impulse y proponga al Ejecutivo Estatal, la creación de Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Prioritario, ubicada en el Municipio, cuando por sus condiciones particulares sean propicias para el desarrollo del turismo, previo estudio de viabilidad, evaluación de impacto y crecimiento económico, así como su delimitación geográfica.

Para lo cual se considerará la riqueza cultural, patrimonial y natural que poseen las zonas del Municipio y municipios con los cuales colinda.

CAPÍTULO VIII
DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 37.- El Consejo será el órgano de consulta y el instrumento por el que se fomentarán acciones de cooperación, análisis y suma de esfuerzos entre los sectores público, privado y social, con el fin de lograr un desarrollo integral y sustentable de la actividad turística del Municipio.



ARTÍCULO 38.- La finalidad del Consejo será:

- I. Lograr la concertación de las políticas públicas y programas de gobierno municipal especializados en materia turística;
- II. Elaborar recomendaciones a los miembros del sector, procurando elevar la calidad de los servicios turísticos; y
- III. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

ARTÍCULO 39.- El Consejo se integrará por:

- I. El (la) Presidente (a) Municipal, que presidirá el Consejo;
- II. El (la) Regidor (a), presidente (ta) de la Comisión de Turismo;
- III. Un Secretario Técnico, que desempeñará el (la) Titular de la Dirección;
- IV. 2 regidores (as) integrantes de la Comisión de Turismo;
- V. Un (a) vocal del área cultural;
- VI. Un (a) vocal del ramo hotelero;
- VII. Un (a) vocal del ramo restaurantero; y
- VIII. Un (a) vocal del ramo transportista;

Los (las) vocales serán nombrados por el Presidente Municipal a propuesta de la Comisión de Turismo de la Asamblea Municipal.

Los y las integrantes del Consejo contarán con voz y voto, excepto los (las) vocales, lo cuales solo contarán con voz, sus cargos serán honoríficos, por tanto, no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Los y las vocales durarán en su encargo un año, el cual será prorrogable, manteniéndose en el cargo hasta nuevo nombramiento.

Cada integrante del Consejo podrá designar un suplente quien lo sustituirá en sus ausencias, teniendo las mismas atribuciones de aquél; la designación de los suplentes, deberá hacerse del conocimiento del Presidente, mediante escrito signado por el propietario correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Durante los primeros seis meses del periodo constitucional del Ayuntamiento en turno, la Dirección convocará para la renovación del Consejo, con la participación de los sectores público, social y privado del Municipio, involucrados en la actividad turística.

ARTÍCULO 41.- El Consejo podrá emitir declaratorias y recomendaciones, para lo cual requiere sesionar con por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

En caso de empate en las votaciones del Consejo, el Presidente contará con el voto de calidad.

ARTÍCULO 42.- Son facultades del Consejo, las siguientes:

- I. Apoyar las acciones que realice la Dirección, para fomentar los programas municipales de turismo;
- II. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias del Ejecutivo Estatal, municipal y de los diversos sectores de la población;
- III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;



- IV. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta municipal en materia turística;
- V. Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo; y
- VI. Establecer la entrega de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distinguen por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística.

ARTÍCULO 43.- El Consejo sesionara por lo menos una vez cada dos meses de manera ordinaria.

ARTÍCULO 44.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 45.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de 72 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga el asunto o asuntos a tratar como puntos únicos de la sesión.

ARTÍCULO 46.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta debidamente circunstanciada, a la que se agregarán como anexos los documentos e información correspondientes. Una vez aprobada un acta por el Consejo en pleno, será firmada por los integrantes del consejo asistentes.

La negativa por parte de uno de los integrantes del consejo asistentes, no afectará la validez de las sesiones, siempre y cuando se haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTÍCULO 47.- El (la) Presidente (a) del Consejo podrá invitar a las sesiones del Consejo, a los funcionarios de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno que tengan competencia específica en algún tema o asunto relacionado con la actividad turística; asimismo, a aquellas personas, organizaciones e instituciones cuya actividad sea afín a los objetivos del Consejo y que por su demarcación territorial estén involucradas en asuntos relacionados con el desarrollo del turismo en el Municipio.

ARTÍCULO 48.- El (la) Presidente (a) del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran, con apoyo del Secretario Técnico;
- II. Asistir a las sesiones que realice el Consejo en el que podrá designar a un representante;
- III. Presidir las sesiones del Consejo Municipal de Turismo, así como representarlo en todas aquellas reuniones que se celebren;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectuó alguna votación en el seno del Consejo;
- V. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;
- VI. Realizar las invitaciones a otras dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, así como a los sectores social y privado, a propuesta y previa aprobación del pleno de consejo cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión; y
- VII. Informar al Consejo del desarrollo de los trabajos efectuados por la Administración Pública Municipal en materia de Turismo.

ARTÍCULO 49.- El (la) Presidente (a) adoptara y propondrá, en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. Así mismo, en todo momento podrá solicitar informes acerca de los avances de los acuerdos tomados.



ARTÍCULO 50.- El (la) Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al (la) Presidente (a) del Consejo para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar el orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- III. Recibir, analizar y dar trámite cuando así se acuerde, de los planteamientos vertidos al seno del Consejo;
- IV. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al pleno;
- VI. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del pleno para su aprobación y recabar la firma del Presidente y la propia;
- VII. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental del Consejo; y
- VIII. Las demás que le sean conferidos por el Presidente y por el pleno.

ARTÍCULO 51.- Los (las) Vocales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones del Consejo;
- II. Participar con voz en las sesiones del Consejo;
- III. Proponer acciones que fomenten el desarrollo turístico del Municipio;
- IV. Opinar acerca de las acciones y programas que lleve a cabo el Consejo; y
- V. Solicitar informes de resultados de los acuerdos tomados por el Consejo.

CAPÍTULO IX DE LA VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTICULO 52. - El Municipio brindará el apoyo a la Secretarías de Turismo Federal o Estatal para que ejerza sus facultades de verificación dentro del Territorio Municipal que le correspondan en materia turística, tomando en consideración las facultades otorgadas por los convenios realizados ante la Secretaria Federal y Estatal de Turismo, relacionadas con la prestación de los servicios turísticos.

ARTÍCULO 53.- La Dirección se coordinará con las distintas Unidades Administrativas Municipales, para el cumplimiento del presente reglamento, para que ésta lleve a cabo visitas periódicas de verificación a los establecimientos de prestadores de servicios turísticos en términos de la competencia que cada área ejerce.

ARTÍCULO 54.- Las visitas de verificación se llevarán a cabo atendiendo a los lineamientos establecidos a la normatividad Federal, Estatal o Municipal según sea el caso.

ARTÍCULO 55.- Son faltas o infracciones administrativas todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno y demás normatividad municipal.

ARTÍCULO 56.- Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona pueda denunciar ante las autoridades municipales las conductas que infrinjan el presente Bando; cualquier otro de carácter municipal tiene obligación de ponerlos de inmediato en conocimiento de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 57.- Las sanciones administrativas reguladas en el presente reglamento y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y demás reglamentación aplicable, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, en que incurra el infractor.



**CAPÍTULO X
SANCIONES**

ARTÍCULO 58.- Las sanciones serán aplicadas por los servidores públicos a quienes el presente reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende y demás normatividad les atribuyan dicha facultad.

Los pagos de multas impuestas por violación a los diversos reglamentos municipales, se realizarán directamente en la Tesorería Municipal, previo procedimiento de aplicación de la sanción.

ARTÍCULO 59.- Las conductas previstas por el presente reglamento y demás normatividad municipal, serán sancionadas o aplicadas las medidas de seguridad conforme a lo establecido por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende.

ARTÍCULO 60.- Podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa, sin perjuicio de las que se deriven en otras instancias o procesos.

ARTÍCULO 61.- Las autoridades Municipales al imponer la sanción deberán fundamentarla y motivarla, considerando lo siguiente:

- I. Principio de proporcionalidad;
- II. Grado de afectación;
- III. Capacidad económica del infractor;
- IV. Antecedentes;
- V. Intencionalidad de la conducta;
- VI. Gravedad y peligrosidad de la falta;
- VII. Reparación del daño;
- VIII. Daño causado;
- IX. Reincidencia;
- X. Procedencia de la acumulación de las faltas; y
- XI. Circunstancias particulares de cada caso siendo estas las siguientes:
 - a) Que los trabajos puedan ser, entre otros, barrido de calles, arreglo de parques, jardines y camellones, reparación de escuelas y centros comunitarios, mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos; y
 - b) Que por cada hora de trabajo se conmuten dos horas de arresto.

**CAPÍTULO XI
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

ARTÍCULO 62.- Se entiende por recurso administrativo, todo medio de control legal que constituye una garantía para la protección de los derechos de los particulares que se consideren afectados en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado; tiene como fin la revisión de la legalidad de la actuación administrativa con el propósito de obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme, según el caso concreto.



ARTÍCULO 63.- El particular que con motivo de la acción u omisión de un acto de la autoridad municipal; se considere afectado en sus derechos o intereses, podrá interponer como medio de defensa y bajo los términos previstos por el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tula de Allende o promover juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

Para acudir ante Tribunal Administrativo, cuando se haya interpuesto un recurso, será requisito su previo desistimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en otros Reglamentos Municipales de Tula de Allende, Hidalgo que se opongan al presente reglamento.

Dado en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ.
RÚBRICA

SÍNDICA HACENDARIO

C. JANNET ARROYO SÁNCHEZ
RÚBRICA

SÍNDICA JURÍDICO

C. NORMA ROMÁN NERI
RÚBRICA

REGIDORES

C. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DORANTES
RÚBRICA

ARACELI LUNA GALLEGOS
RÚBRICA

C. FERNANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE VILLARREAL CERVANTES
RÚBRICA

C. MARCOS REYES SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE IBARRA ALANÍZ
RÚBRICA

C. DIEGO VELÁZQUEZ COLÍN
RÚBRICA

C. LETICIA SEBASTIÁN MENDOZA
RÚBRICA

C. ELFEGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
RÚBRICA

C. MAGDA ÁNGELICA CHAPA TRUJILLO



C. ALEJANDRO CABRERA DÍAZ
RÚBRICA

C. GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN
RÚBRICA

C. ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA
RÚBRICA

C. JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. JUAN FRANCISCO LUGO HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. GABRIELA MORALES PÉREZ
RÚBRICA

C. RUBEN ALEJANDRO SERRANO CONTRERAS
RÚBRICA

C. GIBRÁN PANIAGUA LEÓN
RÚBRICA

DOY FE
M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere los artículos 60, fracción I, inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente reglamento por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente reglamento.

DOY FE
M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-07-2020



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE CREÓ A EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES II Y XXII DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que El Colegio del Estado de Hidalgo para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; debe constituir su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través del cual se busca implementar los conceptos, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio público.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio del Estado de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en El Colegio del Estado de Hidalgo.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Unidad de Normatividad, Programación y Gestión Presupuestal.
- III. Vocales:
 - a) La persona titular del Área de Contabilidad.
 - b) La persona titular del Área de Recursos Materiales.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.



Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Unidad de Apoyo Administrativo elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

Dado en la Sala de Juntas “Prof. Teodomiro Manzano Campero”, de la Secretaría De Educación Pública de Hidalgo, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los 07 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MIEMBROS CONSEJEROS PROPIETARIOS DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO CONSEJERO PRESIDENTE

Lic. Tito Dorantes Castillo
Representante de la Secretaría de Educación Pública
y Presidente Suplente

Rúbrica

CONSEJEROS ASISTENTES

L.E. Jorge Valverde Islas
Representante de la Secretaría de Finanzas
Públicas

Rúbrica

L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas
Representante de la Unidad de Planeación y
Prospectiva

Rúbrica



L.P.T. Ernesto Edmundo Gil Elorduy
Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz
Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Rúbrica

Mtro. Alejandro Ordaz Teissier
Representante del CITNOVA

Rúbrica

L.C. María Cristina Fonseca García
Comisaria Pública

Rúbrica

Lic. Elizabeth Rodríguez Jiménez
Representante de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal

Rúbrica

Mtra. Sandra Luz Molina Mata
Representante de la UAM

Rúbrica

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Directora General del Organismo

Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo por el que emiten los integrantes de la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo, que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio Del Estado De Hidalgo.-----

Derechos Enterados. 30-07-2020



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE CREÓ A EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de El Colegio del Estado de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;



- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente: (Cuidar lo que corresponda a dependencias y entidades sectorizados y no sectorizados, según sea el caso).

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública
 - b) La persona titular de la Unidad de Normatividad, Programación y Gestión Presupuestal
 - c) La persona titular del Área de Informática.
 - d) El Coordinador de Control Interno que recaerá en el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a El Colegio del Estado de Hidalgo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a El Colegio del Estado de Hidalgo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II denominado "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto denominado "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

Dado en la Sala de Juntas “Prof. Teodomiro Manzano Campero”, de la Secretaría De Educación Pública de Hidalgo, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los 07 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**MIEMBROS CONSEJEROS PROPIETARIOS DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE
EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO
CONSEJERO PRESIDENTE**

Lic. Tito Dorantes Castillo
**Representante de la Secretaría de Educación Pública
y Presidente Suplente**

Rúbrica

CONSEJEROS ASISTENTES

L.E. Jorge Valverde Islas
**Representante de la Secretaría de Finanzas
Públicas**

Rúbrica

L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas
**Representante de la Unidad de Planeación y
Prospectiva**

Rúbrica

L.P.T. Ernesto Edmundo Gil Elorduy
**Representante de la Secretaría de Desarrollo
Social**

Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz
**Representante de la Secretaría de Desarrollo
Económico**

Rúbrica

Mtro. Alejandro Ordaz Teissier
Representante del CITNOVA

Rúbrica

L.C. María Cristina Fonseca García
Comisaría Pública

Rúbrica



Lic. Elizabeth Rodríguez Jiménez
**Representante de la Secretaría Ejecutiva de la
Política Pública Estatal**

Rúbrica

Mtra. Sandra Luz Molina Mata
Representante de la UAM

Rúbrica

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Directora General del Organismo
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo por el que emiten los integrantes de la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo, que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio del Estado de Hidalgo.-----

Derechos Enterados. 30-07-2020



Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública				Dependencia Ejecutora: Instituto de la Función Registral				Período: Segundo Trimestre 2020					
Entidad: Hidalgo				Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2020				Clave de Obra: 2020/FAFEF-00145					
				Avance Financiero									
Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Descripción del Programa	Programa Fondo Convento Especifico	Tipo del Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado
2020	Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2020	Gastos de Inversión	339003 Servicios Integrates	\$34,000,000.00	\$34,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
								Total	\$34,000,000.00	\$34,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

L.C. y L.D. Octavio Alemán Quiroz
 Coordinador de Modernización

**ELABORÓ
 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)
 RÚBRICA**

Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora
 Director General del Instituto de la Función Registral
 del Estado de Hidalgo

**AUTORIZÓ
 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)
 RÚBRICA**

Derechos Enterados: 29-07-2020



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Informe definitivo 2019

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,235,038.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,202,470.62
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	100%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$86,960,877.64
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$76,958,856.26

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2014	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1	2,235,038.41	2,235,038.41	2,202,470.62	Remanente 2015
2019	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	79	85,748,262	88,302,815.52	74,756,385.64	POA2019

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA

**Directora General
Rúbrica**

Derechos Enterados. 28-07-2020



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Primer trimestre 2020

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,235,038.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,202,470.62
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	100%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$92,344,960.41
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$14,198,733.13

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2014	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1	2,235,038.41	2,235,038.41	2,202,470.62	Remanente 2015
2020	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	75	90,109,922	90,109,922	11,996,262.51	POA2020

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
 Directora General
 Rúbrica

Derechos Enterados. 28-07-2020



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Segundo Trimestre 2020

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,235,038.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,202,470.62
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	100%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$92,344,960.41
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$26,236,414.53

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2014	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1	2,235,038.41	2,235,038.41	2,202,470.62	Remanente 2015
2020	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	75	90,109,922	85,748,265	24,033,943.91	POA2020

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
 Directora General
 Rúbrica

Derechos Enterados. 28-07-2020



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN
INFORME DEFINITIVO 2019, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado Informe Definitivo 2019
Número total de proyectos validados al trimestre	83
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 81,147,543.76
Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 81,147,543.76
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado Informe Definitivo 2019
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
Monto total aprobado de los programas validados	\$ 88,055,173.00
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 88,030,600.73

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	37	\$ 13,714,846.00	\$ 13,714,846.00	\$ 13,714,846.00
2019	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
2019	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 68,340,327.00	\$ 68,340,327.00	\$ 68,315,754.63

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:
<http://xochiatipan.gob.mx/transparencia/xochiatipan.pdf> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Manolo Gutiérrez Hernández Presidente Municipal Constitucional de Xochiatipan.

Rúbrica:
C. Manolo Gutiérrez Hernández
Presidente Municipal de Xochiatipan

Derechos Enterados. 29-07-2020



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN
INFORME DEL 2DO. TRIMESTRE 2020, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Segundo Trimestre 2020
Número total de proyectos validados al trimestre	0
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 0.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 0.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2020
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
Monto total aprobado de los programas validados	\$ 81,346,859.00
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 12,636,109.39

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	35	\$ 14,161,675. 00	\$ 14,161,675. 00	\$ 6,661,033. 27
2020	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 67,185,184. 00	\$ 67,185,184. 00	\$ 5,975,076. 12

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:
<http://xochiatipan.gob.mx/transparencia/xochiatipan.pdf> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Manolo Gutiérrez Hernández Presidente Municipal Constitucional de Xochiatipan.

Rúbrica:
C. Manolo Gutiérrez Hernández
Presidente Municipal de Xochiatipan

Derechos Enterados. 29-07-2020



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 858/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COACERO S.A. DE C.V. en contra de MENTADO FUENTES HIPOLITO , CALVO MORALES ANGEL ANTONIO , ORTIZ FLORES ANA LAURA , OH KAPJIN, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA , MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE PACHUCA GERARDO , GONZALEZ VARGAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DE PACHUCA FRANCISCO , TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000858/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 858/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte.

Por presentado JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil Denominada COACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en el de cuenta.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que en el domicilio de HIPOLITO MENTADO FUENTES proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, no vive el demandado, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a HIPOLITO MENTADO FUENTES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber al codemandado HIPOLITO MENTADO FUENTES que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil Denominada COACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al codemandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1591/2018.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., Expediente 1591/2018.

EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "CIBANCO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00385, EXPEDIENTE NÚMERO 1591/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2020, DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE: --- I. Toda vez que como se desprende de autos no se pudo localizar domicilio alguno de Javier Victoria Campos y Leticia González Méndez, se autoriza que sean notificados mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y diario "Milenio Hidalgo", haciéndoles saber que la titularidad de los derechos de crédito litigiosos pertenecen actualmente a la persona moral denominada CIBANCO Sociedad Anónima, institución de banca múltiple en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número F/00385, que todos los tramites, negociaciones y pagos relacionados, con el crédito hipotecario que se identifica en el hecho número uno del escrito que se provee, deberán realizarse a favor de CIBANCO sociedad anónima, institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número F/00385 y nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos, así como el adeudo de Javier Victoria Campos y Leticia González Méndez adeuda a su representada la cantidad de \$254,332.35 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 35/100 m.n.), por concepto de adeudo total que equivale a \$42,230.88 cuarenta y dos mil doscientos treinta mil pesos 88/100m.n.) unidades de inversión cantidad que comprende el saldo insoluto, interese ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas, deberán ser pagadas a la representada CIBANCO, S.A. Institución de banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el fideicomiso E/00385, en razón del contrato de Cesión de Derechos de Crédito, a partir de esta fecha en las oficinas de la representada ubicada en Paseo de la Reforma 404, Colonia Juárez, Piso 08 en la Ciudad de México, so pena que de no cumplir con el presente requerimiento se procederá a las consecuencias legales a que haya lugar. --- II.- Agréguese a los autos los edictos que exhibe en su escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. --- III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Antonia González Hernández, que da

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. - LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por SAMPERIO GARCIA CATARINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000139/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado CATARINO SAMPERIO GARCÍA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 757, 770, 771, 793, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo las contestaciones de los oficios que fueron girados por esta Autoridad, a la Dirección General del Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, en los cuales se hace del conocimiento a esta Autoridad que el de cujus NO otorgó disposición testamentaria alguna, mismos que se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 795 de la Ley Adjetiva Civil y toda vez que la denunciante de la presente sucesión, es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, es necesario publicar edictos por dos veces consecutivas, tal y como lo previene el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En consecuencia, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser en Pachuca de Soto Hidalgo y Venustiano Carranza, Ciudad de México, respectivamente, anunciando la muerte sin testar de PEDRO SAMPERIO GARCÍA, dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por CATARINO SAMPERIO GARCÍA en su carácter de hermano del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

IV. A fin de dar cumplimiento al inciso anterior, en relación al domicilio del lugar del fallecimiento del autor de la sucesión, toda vez que el mismo se encuentra fuera de esta ciudad, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de la Ciudad de



México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, girar oficios y realizar toda diligencia tendiente a su cumplimiento.

V. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, en la Secretaría de este Juzgado, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación, comprometiéndose a devolverlo con lo que en el mismo se actuare, si por ese medio se ordena su devolución.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la denunciante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Hecho que sea lo anterior y reiterada que sea la petición, se proveerá lo correspondiente respecto al dictado del auto declarativo de herederos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-07-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1031/2016.**

Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del 2020 dos mil veinte.

Por presentado **OSCAR LABRA BRAÑA**, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, así como a las circulares 01/2020 (días inhábiles del año 2020) 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 09/2020 y acuerdos 15/2020, 18/2020, 20/2020, 22/2020, 24/2020 28/2020, 30/2020 y 33/2020 emitidos por el Consejo de la Judicatura de Poder Judicial del Estado de Hidalgo, **SEACUERDA:**

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Guerrero, número 12, en la ciudad de Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**; *requiriendo al concursante y postores en su caso, para que, de manera puntual, se presenten el día y hora señalados, con la debida anticipación e identificados (identificación oficial), debiendo comparecer con las medidas sanitarias correspondientes (uso de cubre bocas) y aplicando la sana distancia, sin presencia de menores, únicamente los interesados, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, o de no presentarse de manera puntual, no se llevará a cabo la diligencia de referencia.*

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,358.623.14 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 14/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, estrados del Juzgado correspondiente y Presidencia Municipal de Zimapán, Hidalgo; por lo que, a fin de dar cumplimiento a ello, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ MIXTO DE ZIMAPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada.

VI.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ, que da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -EL. C. ACTUARIO. -LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 240/2020**

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Fermín Trejo López**, promovido por **Sabina Trejo López, Maximina Trejo López**, dentro del expediente número **240/2020** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte, que a la letra dice:

Por presentadas a **SABINA y MAXIMINA** de apellidos **TREJO LÓPEZ**, con su escrito de cuenta, anexos que exhiben, denunciando la muerte sin testar de **FERMIN TREJO LÓPEZ**. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA.**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite en éste Juzgado, la radicación del procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FERMIN TREJO LÓPEZ.**

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra inscrito algún testamento otorgado por **FERMIN TREJO LÓPEZ**, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria alguna, solicitando además a este último la búsqueda pertinente también en la base de datos del Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI.- En términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar de fallecimiento y origen del finado, Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el Sol de Hidalgo Regional, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quienes denuncian la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado.

VII.- Se requiere a las denunciantes para que bajo protesta de decir verdad informe a esta autoridad si el de cujus tuvo descendencia, toda vez y como se desprende del acta de defunción su estado civil era viudo, asimismo proporcionen domicilio de los progenitores de **FERMIN TREJO LÓPEZ** con la finalidad de notificar la radicación de la presente sucesión.

VIII.-Requírase a **SABINA TREJO LÓPEZ** para que en el término legal de 3 tres días, acredite el entroncamiento con el autor de la presente sucesión.

IX.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos al profesionista mencionado.

XI. Se habilitan días y horas inhábiles para la substanciación del procedimiento de mérito, en términos del acuerdo general 30/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como en lo establecido por el numeral 64 de ley adjetiva civil.

XII. Se hace del conocimiento del promovente, que tiene la posibilidad de señalar algún medio electrónico como domicilio procesal para efectos de recibir notificaciones, tal como lo determina el acuerdo general 30/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, mismo que tendrá vigencia únicamente durante el periodo de contingencia.

XIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada **SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA**, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ**, que da fe.

1 - 2

A 21 veintiuno de julio de 2020 dos mil veinte.- **Actuario.-Lic. Fernando Simon Peña.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-07-2020



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73000**, de fecha 14 de julio de 2020, asentada en el Volumen 1001 del Protocolo a mi cargo, la señora **FLORENCIA SEDANO VARONA**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA TESTAMENTARIO**, dentro de la sucesión del señor **HERBERT JUAN LUTTMANN VALENCIA**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, La Aceptación de la Herencia y La Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA.
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 17-07-2020



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,525 OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO, LIBRO NÚMERO 3,499 TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, FOLIO NÚMERO 414,628 CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO**, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte, obra la comparecencia de **JUANA BULOS FACTOR, BERTA DEL CARMEN BULOS FACTOR y CARLOS CASTAÑEDA KURI**, todos, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MANUEL CASTAÑEDA KURI**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- JUANA BULOS FACTOR, a quien en el testamento fue mencionada como **JUANA BULOS DE CASTAÑEDA**, acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **BERTA DEL CARMEN BULOS FACTOR** al igual que **CARLOS CASTAÑEDA KURI** en su carácter de **ALBACEAS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **MANUEL CASTAÑEDA KURI**, de conformidad con el testimonio que contiene el Acta Número 7,219 siete mil doscientos diecinueve, del volumen número 183 ciento ochenta y tres, de fecha 23 veintitrés de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgado ante la fe del Licenciado **JOSÉ ALFREDO SEPULVEDA FAYAD**, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 4 cuatro, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 4,889 cuatro mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha 26 veintiséis de febrero del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDA. - JUANA BULOS FACTOR, a quien en el testamento fue mencionada como **JUANA BULOS DE CASTAÑEDA**, acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **MANUEL CASTAÑEDA KURI**; manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **MANUEL CASTAÑEDA KURI** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

TERCERA. - BERTA DEL CARMEN BULOS FACTOR y CARLOS CASTAÑEDA KURI manifiestan que aceptan y protestan el cargo de **ALBACEAS** en la presente sucesión a bienes de **MANUEL CASTAÑEDA KURI**.

CUARTA. - BERTA DEL CARMEN BULOS FACTOR y CARLOS CASTAÑEDA KURI, manifiestan que una vez que han aceptado y protestado el cargo, procederán a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MANUEL CASTAÑEDA KURI**.

UINTA. - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 28 de julio 2020

**Rubrica
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**

Derechos Enterados. 28-07-2020



AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE
PACHUCA, HIDALGO.**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de Hidalgo:

Que por escritura pública número **33,472 treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos**, asentado en el volumen **1,581 mil quinientos ochenta y uno**, con fecha **12 doce** de **marzo** del **2020 dos mil veinte**, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL**, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE REYNOSO VÁZQUEZ** (quien también acostumbra a usar el nombre y es conocida como **MARÍA GUADALUPE REYNOSO DE VELÁZQUEZ**), que otorgaron los señores **MARÍA MARISELA VELÁZQUEZ REYNOSO** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA MARICELA VELÁZQUEZ REYNOSO**), **NORMA LILIA VELÁZQUEZ REYNOSO** y **BLANCA STELLA VELÁZQUEZ REYNOSO**, **JAIME VELÁZQUEZ REYNOSO** y **JORGE FÉLIX VELÁZQUEZ REYNOSO** en su carácter de únicos y universales herederos y la señora **MARÍA MARISELA VELÁZQUEZ REYNOSO** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA MARICELA VELÁZQUEZ REYNOSO**), en su carácter de albacea.

Manifestando que en su momento procederán a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo; 15 de julio del 2020.

ATENTAMENTE**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ****NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-07-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES DE **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES Y SERVICIO DE INFORMÁTICA (LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO), BIENES INFORMÁTICOS, MATERIAL DIDÁCTICO** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N346-2020	06/08/2020 09:00 HORAS	11/08/2020 09:00 HORAS	13/08/2020 09:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN - 66 PIEZAS UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO DE 2TB, 2.5 PULGADAS SATA III (6GB/S).		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N347-2020	06/08/2020 10:00 HORAS	11/08/2020 09:30 HORAS	13/08/2020 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO DE FORMACIÓN - CURSO DE FORMACIÓN EN HABILIDADES, APTITUDES Y DESTREZAS EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N348-2020	06/08/2020 11:00 HORAS	11/08/2020 10:00 HORAS	13/08/2020 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL ESTADO DE HIDALGO BASE 2018 - EL PROVEEDOR CONTRATADO DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N349-2020	06/08/2020 12:00 HORAS	11/08/2020 10:30 HORAS	13/08/2020 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS Y RUTINAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA AUTOMATIZAR PROCESOS SIN INTERVENCIÓN HUMANA. EL DESARROLLO DEBERÁ ESTAR ESPECIALIZADO Y CREADO PARA MANTENER CONVERSACIONES Y OFRECER RESPUESTAS PRECONCEBIDAS		1	SV
2	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N350-2020	06/08/2020 13:00 HORAS	11/08/2020 11:00 HORAS	13/08/2020 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO: • CORE I7 -9700 • 8 NÚCLEOS • 12 MEGABYTES DE MEMORIA CACHÉ • HASTA 4,7 GIGAHERCIOS • TURBO BOOST • CON WINDOWS 10 PRO		12	PZ
2	FIREWALL FORTIGATE 60E EL FIREWALL FORTIGATE 60E CONTIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • FIREWALL: 13 GIGABIT POR SEGUNDO. • IPS: 400 MEGABIT (FIREWALL) POR SEGUNDO. • NGFW: 250 MEGABIT POR SEGUNDO. • PROTECCIÓN DE AMENAZAS: 200 MEGABIT POR SEGUNDO.		1	PZ
3	ESCÁNER • ULTRA RÁPIDO. • HASTA 85 PÁGINAS POR MINUTO Y 170 IMÁGENES POR MINUTO, DIGITALIZANDO AMBOS LADOS EN UNA SOLA PASADA. • EL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO SOPORTA HASTA 100 PÁGINAS. FÁCILMENTE A LOS TRABAJOS, AJUSTES Y MANTENIMIENTO.		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N351-2020	06/08/2020 14:00 HORAS	11/08/2020 11:00 HORAS	13/08/2020 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIAS - SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL, INTEGRADO POR: I. APLICACIÓN MÓVIL. LA APLICACIÓN MÓVIL QUE SOPORTARÁ LOS CONTENIDOS DIDÁCTICOS DIGITALES		21380	LC



2	LICENCIAS - SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL INTEGRADO POR: I. APLICACIÓN MÓVIL. LA APLICACIÓN MÓVIL QUE SOPORTARÁ LOS CONTENIDOS DIDÁCTICOS DIGITALES	119304	LC
3	LICENCIAS - EL SISTEMA DE AUTO APRENDIZAJE MÓVIL ESTA INTEGRADO POR: ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PAQUETE DE PRIMER SEMESTRE: 1. ÉTICA I, 2. MATEMÁTICAS I, 3. INGLÉS I, 4. QUÍMICA I, 5. TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I, 6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, 7. INFORMÁTICA I.	198500	LC
4	LICENCIAS - EL SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL, ESTÁ INTEGRADO POR: I. APLICACIÓN MÓVIL. LA APLICACIÓN MÓVIL QUE SOPORTARÁ LOS CONTENIDOS DIDÁCTICOS DIGITALES	47082	LC
5	LICENCIAS - EL SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS/PREPARATORIA ABIERTA	105000	LC

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, PLANTA BAJA, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE AGOSTO DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 03 al 07 de Agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN66-2020	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,321 AYUDAS TÉCNICAS
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	13 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE AGOSTO DE 2020

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-07-2020



COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/licitaciones.html y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicadas en José María Pino Suarez no. 301.Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono: 473 7074, del 03 al 06 de Agosto en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Elaboración de Sistema de seguimiento a proyectos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-11-2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	07 de Agosto de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2020 a las 12:00 horas.
Fallo	12 de Agosto de 2019 a las 12:00 horas

Objeto de la Licitación	Elaboración de App CEDSPI
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-12-2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	07 de Agosto de 2020 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2020 a las 13:00 horas.
Fallo	12 de Agosto de 2019 a las 12:30 horas

Objeto de la Licitación	Elaboración de Sistema de Información Estadística Indígena
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-13-2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	07 de Agosto de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas.
Fallo	12 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas

Objeto de la Licitación	Elaboración de Modelo Hidalgo de Intervención para personas indígenas con discapacidad
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-14-2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	07 de Agosto de 2020 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2020 a las 15:00 horas.
Fallo	12 de Agosto de 2019 a las 13:30 horas

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 03 DE AGOSTO DE 2020

M.G.P. ENRIQUE SIMON ROMERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-07-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **UAEH-LP-N1-2020 y UAEH-LP-N2-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 03 al 06 de agosto respectivamente del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitaciones Públicas Nacionales

UAEH-LP-N1-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos.
Fecha de publicación	03/08/2020
Volumen a adquirir	8 partidas
Junta de aclaraciones	07/08/2020, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2020, 09:30 horas

UAEH-LP-N2-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario y artículos varios.
Fecha de publicación	03/08/2020
Volumen a adquirir	59 partidas
Junta de aclaraciones	07/08/2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2020, 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de agosto 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 28-07-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N3-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 03 al 06 de agosto del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N3-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de transporte
Fecha de publicación	03/08/2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	07/08/2020, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2020, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de agosto 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 28-07-2020



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. CAF/667/2020, de fecha 14 de julio de 2020, conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N1-2020	\$ 500.00	10-AGOSTO-20	10-AGOSTO-20 10:00 HORAS	11-AGOSTO-20 12:00 HORAS	17-AGOSTO-20 12:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
TERMINACIÓN DE NIVEL UNO DE EDIFICIO DE AULAS MULTIDICIPLINARIAS (SERVICIOS ACADÉMICOS), EN CIUDAD UNIVERSITARIA TULANCINGO.		130 DIAS NATURALES	24-AGOSTO-20	31-DICIEMBRE-20	\$ 6'000,000.00

I. Venta de Bases

* * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:30 horas del 3 AL 10 de agosto de 2020. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación y/o Urbanización y Edificación

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes será en: Ciudad Universitaria de Tulancingo, Libramiento La Joya, Santiago Tulantepec, Hgo., Ex-Hacienda Quetzalapa, Tulancingo, Hgo

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas de 4º. piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 3 de agosto de 2020

Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-07-2020



HUEHUETLA, HIDALGO.**CONVOCATORIA PÚBLICA 001-2020**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-027-003 de fecha 15 de junio del 2020 Y SEFINP-V-FAISM/GI-2020-027-005 de fecha 29 de junio del 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-01-2020	\$ 400.00	07 de agosto del 2020.	07 de agosto a las 09:00 hrs.	10 de agosto del 2020 a las 09:00 hrs.	14 de agosto del 2020 a las 09:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL CEMSAD EN SAN ANTONIO EL GRANDE, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL GRANDE EN HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	18 DE AGOSTO DEL 2020	15 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$520,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-02-2020	\$ 400.00	07 de agosto del 2020.	07de agosto a las 10:00 hrs.	10 de agosto del 2020 a las 10:00 hrs.	14 de agosto del 2020 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA COLONIA CENTRO A LA COLONIA LOS MANGOS EN SAN CLEMENTE LOCALIDAD SAN CLEMENTE EN HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	18 DE AGOSTO DEL 2020	15 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$420,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-03-2020	\$ 400.00	07 de agosto del 2020.	07 de agosto a las 11:00 hrs.	10 de agosto del 2020 a las 11:00 hrs.	14 de agosto del 2020 a las 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL EN HERMANOS GALEANA SEGUNDA ETAPA LOCALIDAD HERMANOS GALEANA EN HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	18 DE AGOSTO DEL 2020	15 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$970,000.00	



I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.huehuetla.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: Palacio Municipal S/N, Centro, Huehuetla, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago será en efectivo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SEGÚN BASES

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL GRANDE, LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE Y LOCALIDAD DE HERMANOS GALEANA EN HUEHUETLA, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo., a 03 de agosto del 2020

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETLA, HIDALGO.**

**C. EFRAIN GARCÍA GARCÍA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-07-2020



HUEHUETLA, HIDALGO.**CONVOCATORIA PÚBLICA 002-2020**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-027-001 de fecha 11 de mayo del 2020 Y SEFINP-V-FAISM/GI-2020-027-004 de fecha 25 de junio del 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-04-2020	\$ 400.00	07 de agosto del 2020.	07 de agosto a las 12:00 hrs.	10 de agosto del 2020 a las 12:00 hrs.	14 de agosto del 2020 a las 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL EN SAN ESTEBAN, LOCALIDAD SAN ESTEBAN EN HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	18 DE AGOSTO DEL 2020	15 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$405,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-05-2020	\$ 400.00	07 de agosto del 2020.	07 de agosto a las 13:00 hrs.	10 de agosto del 2020 a las 13:00 hrs.	14 de agosto del 2020 a las 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL CEMSAD EN SAN ESTEBAN LOCALIDAD SAN ESTEBAN EN HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	18 DE AGOSTO DEL 2020	15 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.huehuetla.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: Palacio Municipal S/N, Centro, Huehuetla, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago será en efectivo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SEGÚN BASES



III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN EN HUEHUETLA, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo., a 03 de agosto del 2020

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETLA, HIDALGO.**

**C. EFRAIN GARCÍA GARCÍA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-07-2020



HUEHUETLA, HIDALGO.**CONVOCATORIA PÚBLICA 003-2020**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-027-009 de fecha 24 de julio del 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-06-2020	\$ 400.00	10 de agosto del 2020.	10 de agosto a las 14:00 hrs.	11 de agosto del 2020 a las 09:00 hrs.	17 de agosto del 2020 a las 09:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CERRO DE CHAPINGO, LOCALIDAD CERRO CHAPINGO EN HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	19 DE AGOSTO DEL 2020	16 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$1,392,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-07-2020	\$ 400.00	10 de agosto del 2020.	10 de agosto a las 15:00 hrs.	11 de agosto del 2020 a las 10:00 hrs.	17 de agosto del 2020 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL LOCALIDAD HUEHUETLA MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	19 DE AGOSTO DEL 2020	16 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$3,506,00.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHH-LO-08-2020	\$ 400.00	10 de agosto del 2020.	10 de agosto a las 14:00 hrs.	11 de agosto del 2020 a las 11:00 hrs.	17 de agosto del 2020 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN SAN AMBROSIO LOCALIDAD SAN AMBROSIO EN HUEHUETLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	19 DE AGOSTO DEL 2020	16 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$1,300,600.00



I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.huehuetla.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: Palacio Municipal S/N, Centro, Huehuetla, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago será en efectivo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SEGÚN BASES

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LOCALIDAD DE CERRO DE CHAPINGO, HUEHUETLA Y SAN AMBROSIO EN HUEHUETLA, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo., a 03 de agosto del 2020

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETLA, HIDALGO.**

**C. EFRAIN GARCÍA GARCÍA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-07-2020



CONVOCATORIA A REMATE

Este municipio de Santiago de Anaya, Hgo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 181, 186, 187, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; tiene a bien convocar Postores al:

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE:

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir la propiedad del bien inmueble objeto del Procedimiento Administrativo de Ejecución en contra del C. Cliserio Ramírez Mendoza, Selene Hernández Alamilla y Arturo Hernández Pérez, por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Santiago de Anaya, Hgo. Por un monto de \$1, 247,595.75 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), más su actualización conforme al día del pago en términos del artículo 35 fracción II penúltimo párrafo y 39 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como el artículo 51 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Se **requirió** al propietario el pago del Crédito Fiscal determinado al no dar cumplimiento se procedió al embargo definitivo del mismo.

Se hace constar que, a la fecha no se ha presentado el propietario del bien inmueble objeto del Procedimiento Administrativo de Ejecución a cubrir el importe del respectivo crédito fiscal, por lo que esta autoridad fiscal procede a determinar la base para el remate del bien inmueble embargado en base al evaluó, en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo. Mismo que se detalla a continuación:

No.	Propietario	Domicilio	Superficie	Valor de evaluó
1	Cliserio Ramírez Mendoza	Ubicado en Santiago de Anaya, Hgo.	840.44 m2	\$807,000.00

La celebración de la audiencia de remate del bien inmueble antes mencionado, se llevara a cabo a partir de las **10 horas del día 10 de agosto de 2020**, en las oficinas de esta Tesorería Municipal de Santiago de Anaya, Hgo. Ubicada en la segunda planta de esta Presidencia Municipal, Colonia centro de Santiago de Anaya, Hgo. Código Postal 42620.

Se hace saber a los postores que será postura legal la que **cubra las dos terceras partes** del valor señalado al inmueble como avaluó base para el remate.

Los interesados en participar en el remate, deberán presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal de Santiago de Anaya, Hgo. A más tardar a las 10 horas del día anterior fijado para el remate, sobre cerrado tamaño carta, en el cual se contenga el escrito mediante el cual se formula postura.

.Tratándose de personas físicas, deberán señalar su nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, teléfono y Registro Federal del contribuyente.

.Tratándose de personas morales, deberán señalar su denominación, domicilio social, Registró Federal de contribuyente, teléfono, acompañando original o copia certificada del documento con el cual acredite la personalidad con que se ostente.

En ambos casos deberá de acompañarse original y copia de una (Identificación oficial, asimismo deberá exhibirse un certificado de depósito a favor de H. Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hgo. Expedido por la Tesorería Municipal de Santiago de Anaya, Hgo. Que cubra por lo menos el 10% del valor fijado al inmueble al que se postura, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso adquieran los postores a los que se adjudique el bien inmueble.

El día y hora señalado para la audiencia de remate, se pasara lista a las personas que hubieren presentado postura y se hará saber a quienes estén presentes cuales de ellas fueron calificadas como legales y cuál es la mejor de ellas, preguntando a los postores si tienen interés en mejorar la postura, en caso afirmativo, se seguirá el siguiente Procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 226 Código Fiscal para el Estado de Hidalgo.



- 1.-Los postores tendrán un plazo de cinco minutos para mejorar su postura, lo cual deberá hacerse por escrito, en el cual se indique la cantidad que se ofrezca, nombre de la persona que lo ofrece, así como la ronda de que se trate.
- 2.-Vencido el plazo de cinco minutos, se dará a conocer la puja más alta que se hubiere realizado en los términos del párrafo inmediato anterior, preguntando a los postores si hay interés en mejorar, en caso afirmativo se repetirá el Procedimiento del párrafo anterior, y se dará el seguimiento del presente párrafo.
- 3.-En el caso de que algún postor decida no mejorar su postura en cualquiera de los plazos de (cinco minutos que se otorguen, ya no podrá continuar en las siguientes rondas).
- 4.-Pasado los tres plazos de cinco minutos, o bien, en el momento en que no hubiere pujas, el tesorero Municipal resolverá cual es la mejor postura y declarara fincado el remate a favor del postor que la hubiere hecho.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptara la primera que se haya recibido, a los postores que no les sea adjudicado el bien, les será devuelto su depósito al concluir a la audiencia de remate.

Fincado el remate de los bienes inmuebles, se enviara el expediente al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hgo. para que previa revisión del Procedimiento resuelva si es de aprobarse o no, de aprobarse el remate, se comunicara a las personas a las que se hubiere fincado algún bien inmueble, que cuentan con un plazo de diez días hábiles para que enteren en la caja de esta oficina de Tesorería Municipal, la cantidad ofrecida como postura final del remate.

Si alguno de los postores en cuya favor se finque el remate, no cumpliera con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito que hubiere constituido a favor del ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hgo. Reanudándose las almonedas que correspondan en términos del artículo 224 Código Fiscal para el Estado de Hidalgo.

Así mismo, se hace saber a cualquier autoridad o tercero que tenga algún interés o derecho preferente respecto al bien inmueble señalado, podrá manifestar a lo que su derecho convenga, hasta antes de que la autoridad Fiscal Municipal declare fincado en remate, así como a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes de los últimos diez años en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hgo.

Publíquese la presente convocatoria de remate en Primera Almoneda, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y en dos ocasiones en un periódico local de mayor circulación con un intermedio de siete días.

Así lo acordó y firmo a los 9 días del mes de marzo de 2020, en Santiago de Anaya, Hidalgo, el Tesorero Municipal.

Lic. Efraín Santiago Bautista
Tesorero Municipal
de Santiago de Anaya, Hgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-07-2020



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN**LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, MEDIANTE OFICIO NO. **SEFINP-V-FAISM/GI-2020-046-020** DE FECHA **25 DE JUNIO DE 2020**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MSF-2020-FAISM-LIC-01	\$ 400.00	10-AGO-2020	10-AGO-2020 A LAS 09:00 HRS	11-AGO-2019 A LAS 09:00 HRS	17-AGO-2020 A LAS 09:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE AVENIDA HIDALGO, ORIZATLAN EN LA LOCALIDAD DE ORIZATLAN	60 DÍAS NATURALES	19-AGO-2020	17-OCT-2020	930,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://ORIZATLAN.GOB.MX](http://ORIZATLAN.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO**, DE LUNES A VIERNES DE **09:00 A 14:00** HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE **LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA Y/O ASFALTICA Y/O PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA Y/O CARRETERAS.**

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.**



IV. JUNTA DE ACLARACIONES

- * LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.**

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- * SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

- * PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., **A 03 DE AGOSTO DE 2020**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-07-2020



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-065-003** de fecha **20 de Julio de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. CONC-LP-OBRA-EST-2020-001	\$400.00	14 DE AGOSTO DE 2020	14 DE AGOSTO DE 2020 10:00 HRS.	17 DE AGOSTO DE 2020 11:00 HRS.	21 DE AGOSTO DE 2020 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE POZO ULAPA DE MELCHOR OCAMPO (PERFORACIÓN)	90 DÍAS NATURALES	24 DE AGOSTO DE 2020	21 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$652,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **tetepango.hidalgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal del Municipio de Tetepango, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: 32.-POZOS DE AGUA; A)PERFORACIÓN DE POZOS, PR7.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficina de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, de la Presidencia Municipal ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tetepango, Hidalgo, a 03 de Agosto de 2020.

**C. BERNARDINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-07-2020



TULANCINGO DE BRAVO**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 mediante el oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-077-005 de fecha 14 de Julio del 2020 respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-MTB-SDUOPYMA-FP12/2020	\$ 400,00	10 de agosto del 2020	10 de agosto del 2020 09:00 hrs	11 de agosto del 2020 09:00 hrs	17 de agosto del 2020 09:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de drenaje sanitario de entrada valle verde a pozo dieciséis, Localidad San Nicolás El Grande, Tulancingo.	90 días naturales	19 de agosto del 2020	16 de noviembre del 2020	\$ 686,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Según bases.

II Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de la Secretaría de la Tesorería y Administración, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, a 03 de agosto de 2020

**L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO
RUBRICA**

Derechos Enterados. 29-07-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

